



EL DESBALANCE PATRIMONIAL COMO DETERMINANTE EN EL LAVADO DE ACTIVOS

HUGO MARCIAL SOLÍS RIVAS

EL DESBALANCE PATRIMONIAL COMO DETERMINANTE EN EL LAVADO DE ACTIVOS

Hugo Marcial Solís Rivas

Correo de contacto: huagomarcialsolisrivas@gmail.com

Perfil: Contador Publico Colegiado – Matricula 57421 Colegio de Contadores Públicos de Lima; Maestro en Contabilidad – Mención en Auditoria; Doctor en Contabilidad; Miembro del Comité de Peritos Contables CCPL; Docente Universitario en la Universidad de Huánuco – Sede Tingo María y socio principal de ECORSA Contadores Públicos S.C.R.L. Tingo María.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0644-1627>

Afiliación: Universidad de Huánuco

Perú

Todas nuestras publicaciones son sometidas a revisión doble-ciego de pares académicos (*Peer Review Double Blinded*).

Esta publicación cuenta con licencia Creative Commons Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 Unported License.



El desbalance patrimonial como determinante en el lavado de activos

© Hugo Marcial Solís Rivas

Editado e impreso por:

© **Editorial Navegante**

Cra 22 # 35-40 Edificio Apolo oficina 217. Antonia Santos - Bucaramanga Santander
www.editorialnavegante.com

Este libro es resultado de la investigación *La evaluación pericial del desbalance patrimonial y la determinación de lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de Aucayacu periodo 2012 – 2017*, realizada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Primera edición

Mayo 2023

Tiraje: 100 ejemplares

ISBN: 978-628-7623-22-4

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.7959611>

Diseño y diagramación: Jorge Luis Donayre Del Carmen

Se terminó de imprimir en mayo de 2023 en Editorial Navegante
Impreso en Colombia/ Printed in Colombia

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la presente edición, bajo cualquier modalidad, sin la autorización expresa del titular de los derechos.



EL DESBALANCE PATRIMONIAL COMO DETERMINANTE EN EL LAVADO DE ACTIVOS

Hugo Marcial Solís Rivas

EDITORIAL
NAVEGANTE



ÍNDICE



INDICE DE TABLAS	11
INTRODUCCIÓN	13
CAPÍTULO I	15
EL DESBALANCE PATRIMONIAL	15
1.1. Definiciones	16
1.1.1. Con enfoque patrimonialista	17
1.1.2. Con enfoque tributario	18
1.1.3. Con enfoque de renta neta presunta	20
1.2. Patrimonios autónomos	21
1.3. Impuesto a la Renta	25
CAPÍTULO II	31
FISCALIZACIÓN, CARGA PROBATORIA Y EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL	31
2.1. Fiscalización como procedimiento	32
2.1.1. Fuentes de información	32
2.1.2. Signos exteriores de riqueza	33
2.2. Determinación de la obligación tributaria	34
2.2.1. Base cierta	34
2.2.2. Base presunta	34
2.3. Desbalance patrimonial como presunción en la Ley de Impuesto sobre la Renta	34
2.4. Carga probatoria	35
2.4.1. Donaciones	35
2.4.2. Préstamos de dinero	36
2.4.3. Repatriación de moneda extranjera	36
2.4.4. Remesas familiares de dinero desde el exterior	36
2.4.5. Saldo de cuentas bancarias	37
2.5. Declaración Patrimonial	37
2.6. Evaluación pericial contable	37

2.6.1. Definición	37
2.6.2. Criterios aplicables al peritaje	38
2.6.3. Postulados contables	38
2.6.4 Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera	39
2.6.5. Las Normas y Técnicas del Peritaje Contable	43
2.6.6. Peritaje contable judicial	45

CAPÍTULO III 47

EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS 47

3.1. Definición	48
3.2. Impacto del lavado de activos	48
3.3. Fases del lavado de activos	49
3.3.1. Inversión	49
3.3.2. Estratificación	50
3.3.3. Integración	51
3.4. Técnicas de lavado de activos	51
3.4.1. Lavado a manos	52
3.4.2. Tintorería	52
3.5. Tipologías usuales en el lavado de activos	52
3.5.1. Según el delito previo	52
3.5.2. Según el sistema de transacción	53
3.5.3. Según su práctica	54
3.5.3. Según el destino de los recursos	55

CAPÍTULO IV 57

EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS 57

4.1. Objetivo general	58
4.1.1. Objetivos específicos	58
4.2. Hipótesis general	58
4.2.1. Hipótesis específicas	58
4.3. Variables	59
4.4. Tipo y diseño de investigación	60
4.5. Población, muestra y muestreo	61
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	62
4.6.1 Validación y confiabilidad del instrumento	63

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	64
4.8. Análisis descriptivo	64
4.9. Resultados	65
4.9.1. Análisis descriptivo	65
Variable independiente: Desbalance patrimonial	65
Variable dependiente: Lavado de activos	69
Dimensión Fondos de actividad ilegal – Variable dependiente	70
Dimensión Operaciones sospechosas en el comercio – Variable dependiente	71
Dimensión Reinserción de fondos – Variable dependiente	72
4.9.2. Análisis inferencial	73
Prueba de normalidad	73
Prueba de hipótesis	74
4.9.2 Discusión de resultados	83
4.10. Conclusiones	84
4.11. Recomendaciones	85
CAPÍTULO V	87
REFLEXIONES FINALES	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	93
ANEXOS	99

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Comparación entre sistemas de impuestos	29
Tabla 2. Fuentes de información de los signos exteriores de riqueza	33
Tabla 3. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)	40
Tabla 4. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)	42
Tabla 5. Mecanismos de lavado de activos	50
Tabla 6. Mecanismos de estratificación	51
Tabla 7. Mecanismos de integración de activos	51
Tabla 8. Modalidades de lavado de activos	54
Tabla 9. Operacionalización de Variable independiente: Desbalance patrimonial	59
Tabla 10. Operacionalización de Variable dependiente: Lavado de activos	60
Tabla 11. Distribución de Comerciantes por Ubicación de la ciudad de estudio	61
Tabla 12. Personas encuestadas por actividad económica	62
Tabla 13. Resultados descriptivos del Desbalance patrimonial (Agrupada)	66
Tabla 14. Resultados descriptivos del Incremento patrimonial (Agrupada)	67
Tabla 15. Resultados descriptivos de Signos exteriores de riqueza (Agrupada)	68
Tabla 16. Resultados descriptivos de Delitos tributarios (Agrupada)	69
Tabla 17. Resultados descriptivos del Lavado de activos (Agrupada)	70
Tabla 18. Resultados descriptivos de los Fondos de actividad ilegal (Agrupada)	71

Tabla 19. Resultados descriptivos de las Operaciones sospechosas en el comercio (Agrupada)	72
Tabla 20. Resultados descriptivos de la Reinserción de fondos (Agrupada)	73
Tabla 21. Prueba de normalidad	74
Tabla 22. Información de ajuste de los modelos	74
Tabla 23. Pseudo coeficiente entre el desbalance patrimonial y el lavado de activo	75
Tabla 24. Estimación de parámetros del desbalance patrimonial y el lavado de activos	75
Tabla 25. Información de ajuste de los modelos	77
Tabla 26. Pseudo coeficiente entre el incremento patrimonial y el lavado de activo	77
Tabla 27. Estimación de parámetros del incremento patrimonial y el lavado de activos	78
Tabla 28. Información de ajuste de los modelos	79
Tabla 29. Pseudo coeficiente entre los signos exteriores y el lavado de activo	79
Tabla 30. Estimación de parámetros del incremento patrimonial y el lavado de activos	80
Tabla 31. Información de ajuste de los modelos	81
Tabla 32. Pseudo coeficiente entre los delitos tributarios y el lavado de activo	81
Tabla 33. Estimación de parámetros de los delitos tributarios y el lavado de activos	82

INTRODUCCIÓN



El presente libro tiene como objetivo establecer y describir la relación entre el desbalance patrimonial y el lavado de activos, así como determinar si el peritaje contable judicial es una herramienta fiable para identificar si se presenta un caso de lavado de activos; este estudio se presenta como una respuesta ante la creciente ignorancia de la población civil sobre sus deberes tributarios y el crecimiento del delito de lavado de activos a nivel mundial y sus efectos en las comunidades peruanas que tienen una baja presencia policiaca, con la finalidad de crear conciencia entre los contribuyentes sobre la importancia de educarse en temas tributarios, manejo de finanzas y fomentar la formalización de los negocios para establecer una economía más estable y segura para todos los contribuyentes.

En el primer capítulo se define el concepto de desbalance patrimonial y se establece su relación con el incremento patrimonial injustificado a partir de los enfoques patrimonialista, tributario y de renta neta presunta; a continuación, se presentan los casos de patrimonios autónomos que se contemplan en la legislación peruana y su incidencia en las obligaciones tributarias; y luego, se abordó la importancia del Impuesto a la Renta y las obligaciones que supone según los principios planteados anteriormente. Asimismo, en este capítulo se establecen los principios comunes entre los enfoques presentados y las contradicciones que estas figuras legales presentan dentro de la legislación peruana.

El segundo capítulo, se abordan las características y diferencias entre la fiscalización y la evaluación pericial del desbalance patrimonial como procedimientos legales que se utilizan en casos de desbalance patrimonial y presunción de un crecimiento patrimonial no justificado; para ello, en este capítulo, se establecen el modo en que las obligaciones tributarias son determinadas y la carga probatoria que tienen algunas pruebas en caso de una investigación a un deudor tributario; además, se presentan las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de

Información Financiera como referente normativo y el instrumento de la Declaración Patrimonial como base de toda investigación tributaria. A partir de lo mencionado, este capítulo permite que los lectores comprendan las diferencias entre los distintos procedimientos de evaluación relativos a deudas tributarias, sus casos de utilización, técnicas y procesos legales con el objetivo de que los deudores sean capaces de comprender su situación legal en caso de ser investigados.

En el siguiente capítulo, introduce al delito de lavado de activos y su incidencia e impacto a nivel mundial, para lo cual se aborda la definición de este tipo de delito, sus características principales y las comunidades y sectores a los que afecta; a su vez, se presentan las fases que el lavado de activos comprende y los principales mecanismos utilizados en cada fase; después, se muestran las técnicas de profesionalización del lavado de activos surgidas en correspondencia con el crecimiento de este delito a nivel mundial; finalmente, se definen algunas tipologías de lavado de activos según diferentes criterios que permiten determinar grados de criminalidad en el caso de lavado de activos. Este capítulo tercero exhorta a los lectores a que fomenten la formalización de los negocios y eviten el involucramiento con redes de criminalidad cuyo enriquecimiento no tiene efectos positivos en la comunidad.

Para finalizar, en el capítulo cuarto se realiza un estudio de caso referente al desbalance patrimonial presente en el sector del comercio de abarrotes en una ciudad del Perú durante el periodo del 2012 al 2017; este estudio se presenta como un acercamiento a la percepción que las comunidades involucradas en circunstancias de presunción de lavado de activos tienen respecto a las sospechas que sus comercios generan y la validez de las técnicas utilizadas para la investigación de delitos tributarios. A lo largo de este capítulo, se utilizan los conceptos mencionados en los capítulos anteriores para establecer las hipótesis, variables y las técnicas de investigación; asimismo, se presentan e interpretan los resultados de acuerdo a los principios planteados anteriormente y de acuerdo a la opinión de la población involucrada.

De esta manera, este libro instruye y exhorta a los lectores a permanecer en la formalidad y cumplir con sus obligaciones fiscales para reducir el crecimiento de la delincuencia, la violencia, la corrupción y la distribución inequitativa de la riqueza a nivel nacional y a nivel mundial.

CAPÍTULO I

EL DESBALANCE PATRIMONIAL

Uno de los problemas tributarios más comunes en la actualidad es la carencia en declaración de impuestos y justificación de ingresos por parte de personas naturales; ello se debe principalmente, a un desconocimiento complejo sobre los deberes y las políticas tributarias por parte de los civiles, quienes en muchos casos caen en problemas fiscales a causa de la tendencia de la informalidad de los negocios. En estos casos, muchos códigos tributarios sugieren que se le adjudique carácter de actividad ilícita a todas las conductas o hechos que son considerados fuente de la renta no justificada que los individuos presentan.

Es por ello que, como señala Rubiolo (2012), es primordial que los jueces investiguen y se cercioren de que el origen de la riqueza sea bien o mal habido, y que la resolución del hecho quede registrada mediante un acto administrativo (p.24). Ello quiere decir que, en caso de riquezas de dudosa procedencia, la investigación debe realizarse considerando que no necesariamente se ha incurrido en un delito. De esta manera, una renta cuyo origen se encuentra en una actividad ilícita tipificada dentro del Código Penal debe poder diferenciarse de aquella cuyo origen se encuentra en una actividad lícita, pero con circunstancias marginales como los emprendimientos y negocios informales (Rubiolo, p.22).

Mientras que, por una parte, la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) señala que cualquier incremento patrimonial que no puede ser justificado califica como una renta no declarada y, por lo tanto, puede tener origen en actividades ilícitas; el Tribunal Constitucional considera que el origen de este crecimiento patrimonial no es lo relevante, sino que se debe preservar la igualdad constitucional tributaria al solo investigar los hechos y no al individuo.

Estas distancias entre las concepciones legales sobre el incremento patrimonial generan un problema para la tipificación de delitos patrimoniales; de forma que, la delincuencia y la corrupción se han servido por años de este vacío legal que les ha permitido acumular bienes y propiedades de manera contenciosa sin recibir ninguna clase de impedimento o sanción. Asimismo, ello ha permitido que las organizaciones delictivas legitimadas se enfrenten a las entidades de gobiernos que pretenden ejercer control.

1.1. Definiciones

Se califica como variaciones patrimoniales a los cambios de valor, positivos o negativos, en el patrimonio de los contribuyentes entre el principio y el final del periodo fiscal a causa de la presencia de renta positiva o negativa (García Mullin, p.19). En este sentido, tal definición supone la existencia de variación patrimonial constante a causa de la naturaleza de la renta y el flujo de la riqueza.

Se considera que existe desbalance patrimonial cuando hay un desequilibrio financiero entre los activos, es decir los bienes que posee un individuo, y sus ingresos declarados; o cuando los gastos de un individuo no corresponden o exceden sus ingresos declarados. Por lo tanto, es posible afirmar que existe desbalance patrimonial cuando el patrimonio de un individuo se incrementa por encima de lo justificado ante las entidades correspondientes. Al respecto, Pérez López (2012) señala que debe existir un monto mínimo definido penalmente para que el desbalance patrimonial se presente como un delito por evasión de impuestos o por enriquecimiento ilícito, este monto debería ser notoriamente superior a los ingresos declarados (p.8); tal como lo indica el artículo 401° del Código Penal peruano, se considera como enriquecimiento ilícito al aumento patrimonial desproporcional con respecto a las declaraciones y que es evidentemente superior a lo correspondiente a sus ingresos lícitos. Ello quiere decir que, es necesario que exista una conexión entre el crecimiento patrimonial desmedido y una actividad ilícita para que se incurra en un delito penal.

Al respecto, Sánchez (2013) menciona que legalmente la definición de un crecimiento patrimonial no justificado abarca todo tipo de incremento que no haya sido sustentado ante las entidades tributarias; por lo que, cualquier tipo de renta cuyo origen sea desconocido puede ser considerada dentro de

esta figura tributaria o ser objeto de investigación por presunción de evasión fiscal o fraude tributario (p.34). Desde una perspectiva legal, Alva, Mamani, y Reyes (2018) definen el crecimiento patrimonial injustificado como la resolución de Administración Tributaria respecto a la indeterminación de la procedencia de los ingresos de un contribuyente que ha sido sometido a fiscalización y al que se le ha dado la oportunidad de comprobar el origen de sus incrementos patrimoniales con el objetivo de establecer la clase de renta a la que corresponden sea capital o de trabajo.

Dentro de la legislación peruana, se considera que existen tres modalidades básicas de crecimiento patrimonial injustificado; estas pueden ser rendimientos que han sido ocultados en la declaración de impuestos, adquisiciones que no corresponden con los patrimonios declarados y elementos patrimoniales que han sido ocultados en la declaración de impuestos (Simón-Acosta, p.250). Para determinar el aumento de capital la SUNAT utiliza a su discreción, uno de los siguientes métodos, cada uno de los cuales es aplicable a lo dispuesto en el artículo 92° de la LIR, es decir considerando las deducciones y los depósitos sustentados:

- a. Saldo más consumo: Consiste en la adición del consumo a la variación del patrimonio del ejercicio.
- b. Naturaleza de las compras y gastos: Consiste en la suma de las compras de bienes a título oneroso o gratuito, depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero, gastos y un total de todos los pagos realizados durante el ejercicio. Las adquisiciones y depósitos sobre préstamos que cumplan con los requisitos de la del Artículo 60°-A se deducen en forma similar.

Esta tipificación de delito fiscal por evasión o fraude en muchos casos supone la criminalización de los actos de omisión fiscal por ignorancia o desconocimiento, o por manejo informal de ganancias correspondientes a negocios independientes o emprendimientos.

1.1.1. Con enfoque patrimonialista

Según el enfoque patrimonialista, se entiende como un crecimiento injustificado del patrimonio al incremento del valor patrimonial de una persona natural, a causa de una disminución de sus pasivos o un aumento

de sus activos, sin que exista una comprobación veraz del origen de tal crecimiento (Sánchez, p.31).

Es importante recordar que, de acuerdo con este enfoque, se considera renta a toda la afluencia de riqueza al patrimonio sin importar si su origen es lícito o no; por lo que este enfoque recalca el rol de la percepción y la utilización de los bienes (Simón-Acosta, p.252). En este sentido, se considera que existe un aumento en el patrimonio siempre que la riqueza de un individuo se refleja en su renta tanto declarada como no justificada.

De manera que, el incremento no justificado se puede reflejar en un principio en un desbalance patrimonial que no esté sujeto a elementos probatorios correspondientes a otros flujos económicos lícitos; por otra parte, también se puede reflejar en la reducción de obligaciones financieras como deudas o en el surgimiento de pasivos ficticios.

Sánchez (2013) afirma que existen dos etapas en el surgimiento de un crecimiento injustificado del patrimonio: la ocultación y ahorro de las rentas obtenidas, y la exteriorización de los fondos ocultados a través de la adquisición de bienes.

1.1.2. Con enfoque tributario

Desde la perspectiva tributaria, se considera que existe un crecimiento injustificado del patrimonio cuando el crecimiento de los activos de un individuo se consideran renta gravable; puesto que, este incremento se plantea como un mecanismo jurídico capaz de establecer presuntamente las obligaciones tributarias (Sánchez p.34). García Mullin (1978) concibe la renta desde un enfoque tributario como la base de la imposición fiscal, puesto que sirve como herramienta para establecer el financiamiento público con el que los ciudadanos contribuirán.

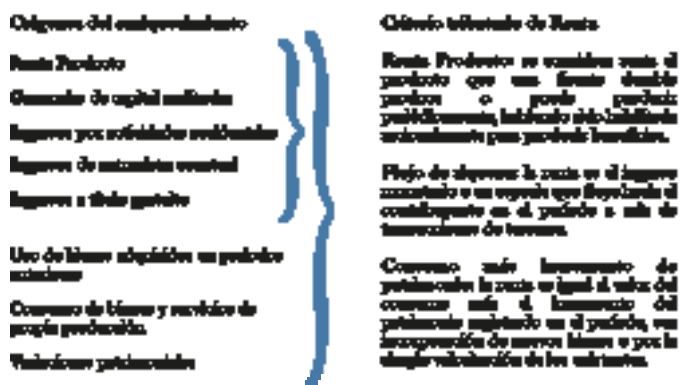
Este enfoque se configura sobre el concepto de Renta y su incidencia tributaria; de modo que, para comprender este enfoque, es necesario tener conocimiento sobre el origen económico de las rentas. En primer lugar, se entiende que la renta producto tiene origen en una fuente que se encuentra en constante estado de producción (García Mullin, p. 32); esta teoría contempla como fuentes productoras el capital, el trabajo y

la empresa como resultado de las dos primeras, lo cual no considera una relación necesaria con el concepto de ganancia, por lo que no supone necesariamente una obligación tributaria (Medrano, p.5).

En segundo lugar, se entiende por renta a todos los ingresos provenientes de un flujo de riquezas que puede tener origen en fuentes transitorias, actos accidentales o en ingresos de carácter aleatorio (García Mullin, p.33); de modo que, la teoría del flujo de riqueza contempla la idea de que se considere renta a toda ganancia o beneficio que se producto de una relación con terceros, independientemente de si su fuente es perdurable o de carácter legal (Medrano, p.10). También se le puede considerar renta al crecimiento patrimonial de un individuo durante un periodo determinado de tiempo (García Mullin, p. 33); en cuyo caso se gravan también todas las ganancias que constituyan un cambio en el patrimonio sin considerar si son de origen perdurable o no (Medrano, p.9) o cualquiera sea su origen, lo cual incluye toda variación patrimonial, consumo de bienes o cesión de propiedades (Chávez, p.288).

A continuación, se presenta un cuadro sinóptico que presenta las teorías de la renta según el enfoque tributario, así como los orígenes de enriquecimiento que contemplan las mencionadas teorías:

Figura 1 Cuadro sinóptico sobre la renta



Nota. Tomado de García Mullin (1978)

Como se puede observar en la figura anterior, el concepto de renta admite

distintas procedencias y posee diferentes concepciones según el enfoque tributario; asimismo, son estas características las que brindan al concepto de renta el atributo inherente de la variabilidad patrimonial.

1.1.3. Con enfoque de renta neta presunta

Este enfoque se encuentra inspirado en los dos enfoques ya mencionados; por una parte, el concepto de renta neta presunta adopta del patrimonialismo el precepto de que toda riqueza sin importar su proveniencia constituye renta, mientras que toma del enfoque tributario el origen del concepto de renta, puesto que este admite riquezas de origen fijo o transitorio, así como crecimientos de origen desconocido.

De tal modo, se concibe que la renta neta presunta se encuentra conformada por la renta neta laboral y el crecimiento injustificado patrimonial; según este enfoque, no es necesario brindar documentación que compruebe y registre los gastos ante la Administración Tributaria, ya que las circunstancias serán estudiadas lógicamente por los órganos de fiscalización. (Sánchez, p.33).

Simón-Acosta (1993) indica que se considera renta gravable tanto a los rendimientos de las actividades económicas oficiales de los contribuyentes como a los incrementos y disminuciones patrimoniales que se han detectado.

En este caso, se considera al crecimiento patrimonial injustificado como renta neta presunta, por lo que no se requiere que sea sustentada de manera documental, en cambio, la justificación se da a través de la fiscalización y el estudio de los hechos (Sánchez, p.36). En correspondencia a esta sentencia, Simón-Acosta (1993) destaca que la premisa de la existencia de un crecimiento patrimonial injustificado no corresponde con la definición de renta ni de incremento patrimonial, por lo que, judicialmente la única posibilidad de litigar se encuentra en la presunción.

Por otra parte, para calcular la renta neta no solo es necesario incluir todos los ingresos sin importar su origen, sino que debe realizar una depuración de las deducciones y las desgravaciones. Las desgravaciones son las detracciones legales que se dan por razones políticas en el campo

de los incentivos fiscales; mientras que las deducciones corresponden a las depuraciones realizadas para cubrir gastos presentes o futuros como los mostrados a continuación:

- a. Gastos necesarios para la obtención de la renta: Son imprescindibles para mantener la fuente de la renta como los gastos comerciales, de publicidad o para satisfacer las necesidades de los trabajadores.
- b. Depreciaciones y Amortizaciones: Se trata de los gastos que permiten recuperar el capital utilizado y que permiten distribuir los gastos.
- c. Previsiones y Reservas: Se trata de montos inciertos que permiten tratar pérdidas o gastos inesperados y montos exactos que se deben utilizar sin obligaciones en el balance como sucede con los créditos incobrables o las indemnizaciones (García Mullin).

1.2. Patrimonios autónomos

El artículo 65° del Código Procesal Civil, define patrimonio autónomo como la situación en la que existe un interés común de dos personas o más sobre cualquier bien; asimismo, el artículo 57° señala que del mismo modo en que sucede con las personas naturales y jurídica, todas las formas de patrimonio autónomo pueden ser procesadas como parte material. Al respecto, Ulloa (2010) señala que el caso más común de patrimonio autónomo es el de la sociedad conyugal, en la cual, según el Código Civil peruano, existe una responsabilidad por parte de ambos cónyuges sobre la administración de los bienes sociales y se conversa la libre responsabilidad sobre los bienes propios (p.258).

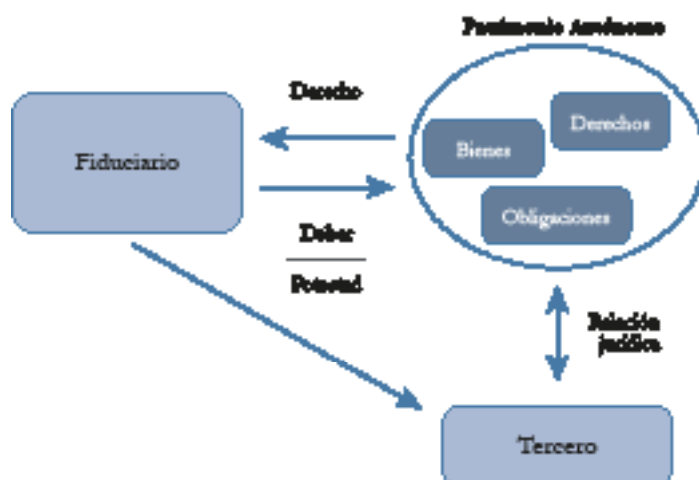
Se considera que el patrimonio es autónomo cuando, las rentas obtenidas por cónyuges son declaradas de manera independiente; a diferencia del patrimonio común de las sociedades conyugales, que es resultado de las rentas producidas por bienes compartidos por la sociedad conyugal (Sánchez, p.37). Por su parte, los bienes sociales en la sociedad conyugal no se pueden considerar como propiedades o como un patrimonio en particular, puesto que no pertenecen a una persona (De la Puente, p.55).

En el patrimonio autónomo, del mismo modo que sucede con los bienes independientes, las obligaciones tributarias de los cónyuges se le atribuyen a cada contribuyente dentro de la sociedad la obligación tributaria

correspondiente a los ingresos patrimoniales previos al matrimonio. Es importante recalcar que, a pesar de la confusión creada por el artículo 648° del Código Procesal Civil, que señala la inembargabilidad de los bienes constitutivos del patrimonio familiar, el patrimonio autónomo es embargable, dado que corresponde con la existencia de bienes propios.

A continuación, se presenta un gráfico que ejemplifica la dinámica relacional que caracteriza las obligaciones tributarias del patrimonio autónomo según la legislación peruana.

Figura 2 *Relación de las obligaciones tributarias del patrimonio autónomo en el Perú*



Nota. Tomado de Bregante Tassara (2016)

Como se muestra en la Figura 2, existe una relación de derecho y deber entre los aportantes de los bienes contemplados en el patrimonio autónomo, así como una relación de obligación entre los aportantes y un tercero que generalmente corresponde con una entidad legal, la cual posee una relación jurídica con el patrimonio autónomo.

Asimismo, es preciso enfatizar que, según la LIR, los bienes propios dentro de una sociedad conyugal pueden producir rentas comunes en la sociedad de gananciales; es decir que, si los bienes adquiridos previo al matrimonio generan ganancias, estas se convierten en rentas comunes (Sánchez, p.37). En este sentido, y dado que la sociedad de gananciales no constituye ni una

persona jurídica ni natural, el patrimonio en una sociedad de gananciales se maneja como una comunidad con patrimonios autónomos (De la Puente, p.53). Es así que, la sociedad de gananciales no se presenta como una copropiedad, sino como una comunidad con bienes propios y exclusivos

Asimismo, existen otras fuentes patrimoniales autónomas que son contempladas dentro del Código Civil y que pueden ser adquiridas durante una sociedad conyugal. La sucesión indivisa es un patrimonio que recibe la persona natural en calidad de herencia; en este caso, el contribuyente debe declarar la porción que le corresponde en las rentas de sucesión y posteriormente, las rentas de los bienes adjudicados. La sucesión civil comprende la herencia de los bienes y obligaciones de una persona muerta a sus sucesores. La sucesión tributaria hace referencia a la transferibilidad de las responsabilidades tributarias a los sucesores, las cuales pueden corresponder con las obligaciones tributarias que el fallecido tenía pendiente y con las obligaciones correspondientes a la masa hereditaria originada tras el fallecimiento de la persona (Sánchez, p.39).

Por su parte, el artículo 241° de la Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros contempla la existencia de patrimonio autónomo en los fideicomisos, al cual se nombra patrimonio fideicometido por corresponder con los bienes que han sido transferidos por un fideicomitente en fideicomiso a un fiduciario; el artículo 238° de la Ley de Mercado de Valores considera como patrimonio autónomo a los fondos mutuos de inversión en valores, ya que se trata de un fondo autónomo que es administrado por una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores que invierte los aportes de las personas naturales que son partícipes del fondo; y el artículo 1° de la Ley de fondos de inversión y sus sociedades administradoras presenta a los fondos de inversión como patrimonio autónomo cuyos fondos pueden ser gestionados tanto por una sociedad administradora de fondos de inversión como por una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores, en este caso se invierten los aportes de personas jurídicas y naturales.

A continuación, se presenta un gráfico que ilustra la estructura que tiene la figura legal del patrimonio autónomo en el Perú según el caso de un patrimonio fideicometido en el ámbito de los fideicomisos.

Figura 3 *Ejemplo de la estructura del patrimonio autónomo en el Perú*



Nota. Tomado de Bregante Tassara (2016)

Como se puede observar en la Figura 3, en el caso del patrimonio fideicometido, existe una transferencia dinámica de separación patrimonial entre el fideicomitente y el fideicomisario; dentro de esta dinámica, el patrimonio autónomo se presenta como la separación que ejecuta el aportante.

Por otra parte, como se mencionó anteriormente, los patrimonios autónomos pueden ser parte material en proceso; es relevante distinguir las diferencias entre “parte material” y “parte procesal” en un litigio. Según Carnelutti (1973), se considera parte material al sujeto del negocio o que posee un interés en el proceso y parte procesal al sujeto del proceso, mas advierte que la parte material se puede volver procesal de no ser capaz de justificar su interés o según el criterio del juez (pp. 174-175). Ello quiere decir que, el patrimonio autónomo puede ser parte de un proceso litigioso como demandante o como sujeto de proceso solo si el juez lo considera pertinente.

Del mismo modo que el patrimonio autónomo puede ser parte y sujeto en un proceso litigioso, esta posición jurídica le permite presentarse como sujeto de derecho. Espinoza Espinoza (2012) define esta atribución

como la de todo aquello adscrito a la vida humana que es imputable de deberes y derechos (p.1); por lo que, esta concepción es generalmente atribuida a personas jurídicas y naturales, no a patrimonios autónomos cuya concepción se encuentra relacionada con una situación respecto a los bienes.

El carácter particular de los patrimonios autónomos como capaces de ser parte material en procesos litigiosos y poseedores de obligaciones tributarias generalmente relacionado a algún tipo sociedad, cuya concepción no corresponde con la de persona, es otra de las contradicciones que este concepto presenta en la legislación peruana. Como respuesta ante esta situación contradictoria, El Código Civil peruano consigna en el artículo 76° que durante un proceso litigioso en casos como los de las sociedades, que se encuentran constituidas por una pluralidad personas jurídicas o naturales, los miembros deben actuar conjuntamente o designar a un abogado que se apersona como apoderado común de la sociedad.

Esta problemática resultante de la existencia del concepto de patrimonio autónomo dentro de la legislación peruana se debería a que la aplicación de esta figura a las regulaciones de los mencionados casos es reciente y no necesariamente encuentra concordancia con las definiciones glosadas anteriormente; es decir que en el momento de la institución de la regulación se adoptó una figura según los estándares extranjeros y se la atribuyó a las políticas peruana ya constituidas.

Bregante Tassara (2016) plantea que el concepto de patrimonio autónomo que adoptó el Perú responde a la confrontación del concepto de *patrimoine indépendant* de Pierre Lepaulle y la figura legal de trust común en el antiguo oriente, lo cual generó inconsistencias como resultado de la transposición de una figura propia del *Common law* al Derecho civil; sin embargo, a pesar de que esta figura plantea la existencia de derechos y deberes sobre bienes que no poseen un dueño, su aplicación ha sido funcional en el ámbito de lo administrativo y judicial en el Perú (p. 30).

1.3. Impuesto a la Renta

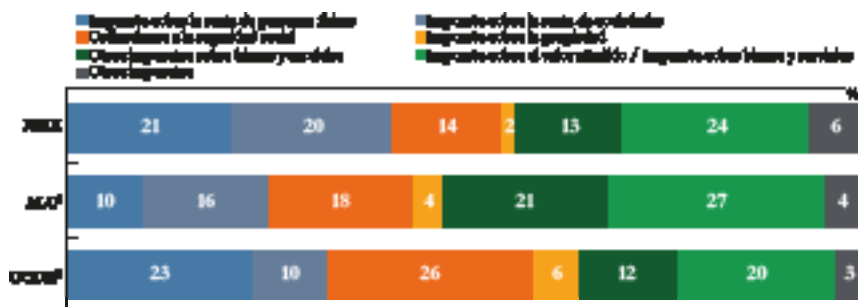
El artículo 1° de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) señala que se gravan todas las rentas que tengan origen capital o que sean producto de trabajo,

los ingresos provenientes de terceros, el producto de la transacción de bienes, las ganancias de capital, las regalías y los resultados del rescate de terrenos o bienes inmuebles.

Para García Mullin (1978), el Impuesto a la Renta es el impuesto más importante en la actualidad, ya que tiene gran peso en el sistema tributario de la mayor parte de los países pues grava y tasa las rentas obtenidas por los contribuyentes en su totalidad sin distinción de su procedencia. Este tipo de impuesto se caracteriza por sintetizar las rentas de los contribuyentes sin ninguna clase de discriminación y asignar una obligación tributaria correspondiente; asimismo, este impuesto contempla además la participación de todas las personas para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos. Por lo cual, y gracias a su complejidad y variedad estructural, se presenta como un impuesto ventajoso frente a otros impuestos (Ponce et al., p. 299).

A continuación, se presenta un gráfico que compara de manera proporcional la influencia real de las diferentes figuras tributarias en los ingresos de América Latina y el Caribe.

Figura 4 Estructura tributaria comparada



Nota. Tomado de OCDE (2022)

Como se puede observar en la Figura 4, el mayor porcentaje de los ingresos tributarios en América Latina y el Caribe corresponde con el Impuesto a la Renta de personas físicas y sociedades en su conjunto, lo cual es un ejemplo de la importancia que tiene este tipo de impuesto.

Se entiende como renta al producto de una labor de carácter legal o ilícito; este producto debe provenir de una fuente perdurable o que tras su producción continúe en funcionamiento, en consecuencia, debe tener un carácter de potencialidad o periodicidad, y debe constituir toda la riqueza que supera los costos y los gastos de producción (García Mullin, p.16). De esta manera, Vásquez (2017) señala que el artículo 37° de la LIR no contempla prohibiciones legales para la deducción de la renta ni un requisito que obligue expresar una relación causal entre el origen de la renta y los gastos realizados (p.66).

En correspondencia, la naturaleza del Impuesto a la Renta supone la existencia de deberes tributarios con los que los contribuyentes deben cumplir sin importar la naturaleza de sus ingresos y cuyo valor cuantitativo se encuentra definido únicamente por la existencia de riqueza y la capacidad de pago según la estructura socioeconómica nacional.

Como señalan Ponce et al. (2018), la importancia del pago de este tipo de impuesto no recae sobre el conocimiento o la ignorancia del deber tributario, sino sobre el acto de contribuir de manera adecuada; de manera que, los contribuyentes no incurran en omisiones por las que deban ser fiscalizados y sancionados. Según este principio, las personas naturales que se contemplan como contribuyentes según la ley no poseen facilidades que les permitan enfrentar sus obligaciones tributarias de la misma manera que sucede con las empresas y las personas jurídicas; las cuales pueden deducir sus gastos de aguinaldos, bonificaciones o retribuciones (Vásquez, p.66). Como señala el artículo 37° de la LIR, son deducibles de la renta bruta los gastos que se utilizan para mantener en funcionamiento la fuente de producción de fondos como los gastos resultados de deudas, gastos resultados de endeudamientos, ingresos menores a 2500 UIT, beneficios sociales, proyectos de infraestructura o servicios públicos y donaciones a entidades públicas u organizaciones sin fines de lucro. Este tipo de deducciones se encuentran sujetas a un principio de causalidad relacionado a función de mantener la generación de ingresos y no son dispuestos según una tipología precisa, sino que admite la posibilidad de una interpretación de la ley (Córdoba Arce y Barrenechea Salazar, p.367); en consecuencia, mientras que la LIR contempla al CTS, el seguro de vida, la indemnización, las gratificaciones, las vacaciones, las utilidades y otros derechos laborales como beneficios sociales, el Anteproyecto de la Ley General de Trabajo solo contempla el CTS, el seguro de vida y las utilidades (Bueno, p.71).

La conciencia de falta de beneficios fiscales para las personas naturales genera en la población civil una sensación de desinterés que se deriva en la desinformación respecto a sus obligaciones fiscales y, en consecuencia, en una alta tendencia a la omisión en las declaraciones y errores en su contribución según las obligaciones tributarias.

Por otra parte, según la propuesta de Vásquez, la existencia de este tipo de facilidades tributarias a las empresas y las personas jurídicas en muchos casos también sirve de encubrimiento a crímenes fiscales por evasión de impuestos que tienden a no ser investigados; de esta manera, se presenta un abuso de las deducciones que benefician directamente a los generadores de renta o proveedores principales, generalmente personas naturales que en realidad no ofrecen producto o servicio alguno (Vásquez, p.68). Este abuso sistemático de los beneficios fiscales de la deducción genera una red de corrupción empresarial que afecta directamente a las personas naturales involucradas en el crimen de evasión de impuestos, quienes se pueden ver involucrados en procesos litigiosos y cuyo balance patrimonial se vería afectado.

Como respuesta ante esta problemática, algunos países han creado leyes dirigidas al impuesto a la renta que corresponde a los pequeños contribuyentes y que grava a los pequeños negocios y los emprendimientos de manera diferente a las grandes empresas con el objetivo de fomentar la formalización de negocios comerciales, industriales o de servicios (González, pp. 51-52). Esta modalidad de impuesto a la renta tiene como beneficio para los pequeños negocios y emprendedores que se le brinden los beneficios de deducción de impuestos propios del ámbito empresarial y que las obligaciones tributarias sean menores conforme al tamaño del negocio. En el Perú, este tipo de beneficios se aplicarían a las Micro y Pequeña Empresa (MYPES), las cuales en la actualidad se encuentran sometidas a altos gastos de por trámites de registro a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y por trámites correspondientes a las obligaciones tributarias, lo cual incentiva la existencia de una red de informalidad (Chávez, p.284).

La inconsistencia entre los ingresos económicos que generan las pequeñas empresas en el Perú frente a la falta de beneficios que se les brinda es una

de las principales problemáticas en tributación a causa de una carencia de legislaciones coherentes con la realidad nacional; como lo indica Chávez (2020), el 99.5% de las empresas registradas en el Perú son micro-, pequeñas y medianas empresas, en tanto alrededor de 6,901,786 empresas de servicios, comercio y manufactura son informales y del 72% de los trabajadores en el país son informales (p.286). Es por estos motivos, y por los efectos que la falta de tributación de los negocios informales causa en la recaudación económica para el financiamiento de servicios sociales, que es necesario que se genere una mejor regulación tributaria que se acople a la realidad nacional para reducir los problemas de informalidad y evasión fiscal. Chávez (2020) sugiere que al Perú le convendría aplicar un sistema de impuestos progresivo que sea equitativo y que impulse a las empresas a producir y vender más a través de actividades formales.

Tabla 1. Comparación entre sistemas de impuestos

Renta	Impuesto proporcional			Impuesto regresivo		Impuesto progresivo	
	Monto en impuestos (S/)	% de renta		Monto en impuestos (S/)	% de renta	Monto en impuestos (S/)	% de renta
50,000	15,000	30%		15,000	30%	10,000	20%
100,000	30,000	30%		25,000	25%	25,000	25%
200,000	60,000	30%		40,000	20%	60,000	30%
Recaudación fiscal	105,000			80,000		95,000	

Nota. Tomado de Chávez (2020)

Como se puede observar en la tabla anterior, el impuesto proporcional genera una mayor recaudación fiscal; sin embargo, su sistema de pago proporcional a la renta de cada contribuyente no brinda beneficios ni promueve la formalización de negocios y emprendimientos pequeños; mientras que, el impuesto progresivo, que presenta la segunda mejor retribución tributaria, es atractivo para los nuevos negocios a causa de que los contribuyentes con mayores ingresos pagan impuestos más elevados y con una mayor tasa, y de que genera menos perjuicios a los productores y consumidores (Chávez, p.302).

CAPÍTULO II

FISCALIZACIÓN, CARGA PROBATORIA Y EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL

En los últimos años, el reconocimiento de la importancia de la contabilidad a nivel mundial se ha consolidado a causa de las demandas que los hechos económicos fruto de la globalización y el descubrimiento de escándalos tributarios de carácter transnacional que han afectado a la ciudadanía de diferentes regiones del mundo.

Como señalan Espitia, Hernandez, Cossio y Guzmán (2015), la contabilidad se presenta en este contexto como una herramienta que genera pruebas frente a las controversias referentes al sector comercial o de carácter contable; asimismo, la rama de la contabilidad forense surge como una actividad que permite prevenir y detectar delitos financieros o patrimoniales, reconstruir hechos en casos de fraude o irregularidad fiscal (p.94).

En el caso del Perú, la intervención o participación de especialistas como los contadores públicos en juicios o litigios se encuentra determinada en el Código Procesal Civil y el Código de Procedimientos Penales; asimismo, el Art. 4 de la Ley N°13253 de Profesionalización del Contador Público señala que parte de las funciones del contador público es servir como verificador en caso de auditorías o peritajes judiciales y administrativos (Peña Batallanos p.12).

En este sentido, es necesario que actualmente los contadores se encuentren preparados en materia ética y judicial, puesto que su función al ser contador público requiere que se encuentren acreditados por si son solicitados por entidades judiciales para servir de asesores o peritos en materia contable. Este tipo de labor se presenta en el sector contable como un deber cívico que todo contador público debería ser capaz de cumplir en caso de que

se le requiera; por lo cual es necesario que todo contador público se encuentre versado en temas de normas financieras, delitos tributarios y balance patrimonial.

2.1. Fiscalización como procedimiento

La fiscalización tributaria es un procedimiento legal mediante el cual la entidad encargada, en el caso del Perú, la SUNAT, corrobora que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias ante una presunción de deuda o fraude fiscal. Como señala Sánchez, (2013), efectuar una Fiscalización de la Deuda Tributaria supone que exista un deudor tributario que deba estar sujeto a verificación a causa de una omisión o incoherencia en su información tributaria (p.60).

El procedimiento de fiscalización puede desarrollarse mediante las técnicas de la Auditoría y la Verificación Tributaria. Mientras la auditoría es un examen de campo que determina el cumplimiento de obligaciones tributarias a través de la investigación en domicilios y otras propiedades; la verificación constituye una revisión puntual y selectiva que atiende solicitudes y valida inconsistencias (Sánchez, p.45-46).

Dado que se somete a un procedimiento de fiscalización sólo a las personas naturales, es importante que se tengan en consideración derechos como el Derecho a la Intimidad Personal, el cual incluye los derechos a la Reserva Tributaria, al Secreto Bancario, al Secreto Bursátil, a la inviolabilidad de Domicilio y a la inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados.

2.1.1. Fuentes de información

Según la SUNAT, la Administración Tributaria tiene como fuente de información para la fiscalización del Incremento Patrimonial bases de datos que son otorgadas por los contribuyentes y entidades con convenios de intercambio de información, o son almacenadas en los Registros Públicos (Sánchez, p.60).

Asimismo, en la actualidad, las redes sociales se han convertido en una fuente de información que permite descubrir el comportamiento y la

ostentación de riqueza de los individuos; puesto que, en estos medios presentan de manera pública gastos como viajes y otras compras que se presentan como signos exteriores de riqueza.

2.1.2. Signos exteriores de riqueza

La Ley del Impuesto a la Renta (LIR) precisa que es posible determinar un crecimiento patrimonial a partir de signos exteriores de riqueza; es decir, a partir de la presencia de bienes que se presenten como señales de que un individuo ha incrementado su renta (Sánchez, p.63).

Tabla 2. *Fuentes de información de los signos exteriores de riqueza*

Signo exterior de riqueza	Fuente de información Fiscalización
Adquisición y/o ventas de inmuebles	PDT Notarios y RPP
Adquisición y/o ventas de vehículos	PDT Notarios y RPP
Salidas y entradas del país a través del movimiento migratorio	Dirección general de migraciones
Importación de bienes	Aduanas
Capacidad de gasto al consumir	DAOT, requerimientos a terceros
Movimientos de flujos dinerarios	ITF, bancos y financieras
Posgrados, maestrías, MBA	Requerimientos a universidades y terceros
Ostenta joyas, cuadros, colecciones de arte, etc.	DAOT, requerimientos a joyas y otros
Visita permanente a cirujanos plásticos	Clínicas, empresas de seguros y terceros
Posesión de Stud de caballos de pura sangre	JCP, criadores, clubes hípicos

Nota. Tomado de Sánchez (2013)

Como se puede observar en la tabla anterior, la SUNAT puede servirse del apoyo de entidades públicas y privadas para comprobar el flujo de riqueza de un contribuyente a través de sus gastos y posesiones.

2.2. Determinación de la obligación tributaria

Una obligación tributaria es determinada por la Administración Tributaria o por un deudor tributario en base a un tributo y su valor; si bien, generalmente es el deudor quien determina la obligación tributaria, la Administración Tributaria puede iniciar el proceso conforme a denuncias recibidas o puede intervenir en la fiscalización de la determinación, teniendo la potestad de modificarla en caso de identificar algún tipo de inconsistencia (Sánchez, pp.46-47).

2.2.1. Base cierta

Se considera que una determinación de obligación tributaria tiene base cierta cuando se conocen de manera directa los hechos que generan tal obligación y su cuantía; estas fuentes de determinación pueden tener origen en documentos oficiales como registros, contratos, comprobante o declaraciones que pueden ser verificados por sí mismo o en conjunto.

2.2.2. Base presunta

Por otra parte, se considera que una determinación de obligación tributaria tiene base presunta cuando no se cuenta con la documentación para determinar sobre base cierta; por lo que, la Administración Tributaria identifica hechos y circunstancias comprobables que le permitan establecer la existencia de una obligación tributaria y su cuantía.

2.3. Desbalance patrimonial como presunción en la Ley de Impuesto sobre la Renta

Se entiende como presunción el ejercicio lógico de inferir cierta probabilidad de que haya sucedido un hecho en base a otro conocido y dependiendo del grado de generalidad que la experiencia indica como regla común; desde la perspectiva jurídica, las presunciones pueden orientar los juicios y se pueden clasificar como absolutas, sino admiten pruebas que las desestimen, o relativas, si admiten pruebas contrarias.

Figura 5 *Esquema de presunción en la legislación tributaria peruana*

Nota. Tomado de Sánchez (2013)

En el caso del desbalance patrimonial, el artículo 52° de la LIR admite pruebas de presunción relativas, por lo que es posible que tal presunción sea destruida.

2.4. Carga probatoria

Según el Código Tributario, se consideran pruebas admisibles a los actos que verifican los hechos de una obligación tributaria y que pueden presentarse en vías administrativas como documentos, inspecciones y pericias, así como otras pruebas que sean solicitadas con el objetivo de esclarecer algún caso (Sánchez, p.50).

La relevancia de estas pruebas en un caso de desbalance patrimonial reside en que estas permitirán que el presunto deudor tributario demuestre el origen de sus ingresos y que la administración alegue si existe renta no declarada.

2.4.1. Donaciones

Se considera que cualquier tipo de donación o liberalidad que no haya sido documentada o que no se encuentre registrada de manera pública,

no puede justificar incrementos patrimoniales. Como señala Sánchez roja (2013), en este caso, la carga probatoria reside en la solemnidad de los actos protocolares y extra protocolares; en este sentido, es posible afirmar que una donación debe encontrarse registrada en una escritura pública autorizada por un notario o en un documento fechado y notariado que rinda cuentas sobre el acto que corresponde con dicha donación.

2.4.2. Préstamos de dinero

Por su parte, la carga probatoria de un préstamo bancario o personal reside en que cumpla las condiciones de que se justifique la necesidad del mencionado, que se identifique al prestamista a través de un contrato y su presencia constante, y que el desembolso del dinero se realice mediante pagos bancarios (Sánchez, p.54).

Asimismo, es necesario que el origen del dinero devuelto también se justifique a través de una publicación en la plataforma de la SUNAT y la declaración de un domicilio fiscal.

2.4.3. Repatriación de moneda extranjera

En el caso de la repatriación de una moneda extranjera, es posible justificar un incremento patrimonial, si el origen del dinero se encuentra sustentado. Ya que, según la Ley N° 27390 y el artículo 52° de la LIR, si el origen del dinero extranjero está sujeto a instrumentales probatorios, la SUNAT no podrá presumir que tal renta tiene origen peruano no declarado y el contribuyente no tiene la obligación de presentar ningún tipo de declaración que determine impuestos u obligaciones de pago.

2.4.4. Remesas familiares de dinero desde el exterior

En el caso de una remesa familiar de origen extranjero, la responsabilidad sobre la carga probatoria reside en el miembro de la familia dueño de la remesa, quien tendrá que justificar la finalidad de esta mediante documentos que especifiquen el objetivo y se encuentren certificados por el consulado peruano; asimismo, este tendrá que justificar todos los gastos referentes a la mencionada remesa (Sánchez, p.59).

2.4.5. Saldo de cuentas bancarias

El saldo de una cuenta bancaria puede sustentar un crecimiento patrimonial solo si estos han sido cobrados por el imputado.

2.5. Declaración Patrimonial

La Declaración Patrimonial consiste en un instrumento declarativo utilizado por la ley para determinar casos de crecimiento patrimonial injustificado; el objetivo de este instrumento era determinar la existencia de un crecimiento patrimonial justificado o no justificado a partir de la información sobre ingresos del declarante. Según Sánchez (2013), la Declaración Patrimonial tiene carácter de declaración jurada, por lo que su información puede ser utilizada como objeto de fiscalización y su infracción es sancionable según el Código tributario (p.89).

Como señalan Torres, Vera y Enríquez (2013), la Declaración Patrimonial es registro genérico en el que se documentan los criterios de declaración tributaria; es decir que es legalmente una declaración certificada de la exactitud de la información genérica que los contribuyentes están obligados a proporcionar. Este documento debe siempre actualizar la información contenida en un mes determinado de cada año siguiente a la toma de posesión de un mandato presidencial y al año en que expire su mandato.

2.6. Evaluación pericial contable

A diferencia de lo planteado en los procedimientos de fiscalización, el peritaje contable es una labor que se encuentra asociada a procedimientos judiciales o litigiosos que tienen como objeto la presunción de un delito cuya investigación requiere la participación experta de un contador en la evaluación pericial (Tuñón, Charres y Borbúa, p.102).

2.6.1. Definición

Se conoce como evaluación pericial contable al informe que se realiza con la finalidad de identificar la veracidad de los hechos según la ley a partir de evidencias e indicios validados por una presunción de hecho y derecho dentro de los cuerpos procesales (Torres y Nájera, p.310).

Es importante diferenciar un peritaje contable de una auditoría; si bien ambas herramientas son similares en técnica, se distancian en la metodología y los procedimientos a realizar. En el caso del peritaje contable o la evaluación pericial contable, el estudio debe ser realizado por un perito contable, es decir un contador público colegiado con experiencia en asuntos litigiosos de naturaleza contable y en administración de la justicia.

Como señala Peña Batallanos (2012), el peritaje contable es un método de análisis que requiere el desempeño profesional y la aplicación de conocimientos propios de la contabilidad frente a hechos controversiales que requieran ponerse a prueba según la norma (p.22).

2.6.2. Criterios aplicables al peritaje

Como resultado del contexto actual de competitividad de mercado internacional, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) debían presentarse como una forma de homogenización de la normativa que evitará controversias de carácter internacional; sin embargo, como señala Morales (2011), la presencia de negocios internacionales y la interacción entre actores ha generado un contexto propicio para realizar peritajes contables en los que es posible aplicar las normas internacionales como referentes a considerar en el caso de delitos internacionales; estos delitos pueden ser contra el patrimonio, socioeconómicos, contra el orden financiero, de defraudación tributaria y por lavado de dinero y tráfico ilícito de drogas.

2.6.3. Postulados contables

Se entiende como postulados contables a los principios o supuestos básicos y fundamentales que otorgan un marco referencial y procesual a la práctica contable; estos permiten operar en diferentes contextos y definir los aspectos bases de una buena práctica (Laya, p.82). Ello quiere decir que, se plantea otorgar un valor ético a la práctica contable que le brinda validez a los procesos y a las actividades contables realizadas.

En el caso del peritaje contable, la responsabilidad ética recae sobre el perito, cuyo papel en la impartición de justicia debe ser digno y reflejar un estado de derecho acorde a las políticas públicas; es por ello que, el perito

contable debe ser investido para esta labor por una autoridad, debe poseer los conocimientos necesarios para esclarecer dudas ante magistrados, debe ser justo y equitativo, y debe tener un rol determinante en la resolución para la administración de justicia (Ramón Ruffner, p.39).

En consecuencia, existe un Código de ética cuyo cumplimiento es protegido por los Comités de Peritos Contables Judiciales; ello con el objetivo de que el perito contable judicial cumpla con ciertos postulados éticos básicos (Ramón Ruffner, p.40). En correspondencia, García Casella (2012) plantea que los postulados contables se presentan como axiomas científicos que son aplicados a los informes financieros como puede ser el postulado de entidad, el postulado de continuidad, el postulado de unidad de medida y el postulado de periodificación; del mismo modo, se pueden presentar también principios a modo de postulados como los principios del costo, de ingreso, de devengado, de objetividad, de consistencia, de exposición integral, de conservadurismo, de significatividad, y de uniformidad y comparabilidad (pp. 37-38).

De la misma forma, existen postulados éticos que se aplican directamente a la práctica del peritaje contable judicial y que se encuentran establecidas en el Juramento como Peritos Contables Judiciales; estos son:

- Aptitud y calidad de servicio
- Tecnicismo
- Compromiso, cuidado y esmero profesional
- Probidad moral
- Independencia, objetividad e imparcialidad
- Vocación por la verdad y la transparencia
- Reserva o confidencialidad
- Respeto al Juramento como Peritos Contables Judiciales.

2.6.4 Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera

El Ministerio de Economía y Finanzas- MEF (2022) señala la existencia de 25 Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes de 41 normas creadas y 17 Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), los cuales fueron establecidos por el Consejo del Comité de

Normas Internacionales de Contabilidad (IASC) con el objetivo de que se desarrollen políticas y normas contables congruentes a nivel mundial (A9).

Si bien en la actualidad se considera que las NIIF corresponden con una nueva denominación que se le da a las NIC, en el Perú la literatura oficial distingue ambas normativas de manera independiente. Según la cronología establecida por Alarcón (2007), las 41 NIC a las que se hace referencia en el *Libro Rojo* del MEF corresponden con las normativas para la preparación de estados financieros establecidas previo al cambio de denominación entre 1975 y 2001; mientras que las 17 normativas surgidas a la actualidad son correspondientes al contexto de internacionalización de las NIIF.

Tabla 3. *Normas Internacionales de Contabilidad (NIC)*

NIC 1 - Presentación de Estados Financieros	Presenta las definiciones referentes a los estados financieros.
NIC 2 - Inventarios	Presenta las definiciones referentes a los inventarios y sus formas de medición.
NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo	Presenta información referente a actividades propias de los flujos de efectivos.
NIC 8 - Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores	Presenta la aplicación y uniformidad de las políticas contables, los cambios en las estimaciones contables y los errores pasados.
NIC 10 - Hechos Ocurridos Después del Periodo sobre el que se Informa	Mide y reconoce los hechos que requieren ajustes tras el periodo del que se informa.
NIC 12 - Impuesto a las Ganancias	Mide y reconoce los impuestos corrientes y diferidos, así como sus pasivos y activos.
NIC 16 - Propiedades, Planta y Equipo	Mide modelos de costo, de revaluación, depreciación y compensación.
NIC 19 - Beneficios a los Empleados	Presenta los beneficios de los empleados a corto plazo y post-empleo.

NIC 20 - Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales	Presenta las subvenciones de monetarias y no-monetarias del gobierno relacionadas con activos e ingresos, así como su devolución.
NIC 21 - Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	Presenta información sobre las transacciones en monedas extranjeras y los efectos impositivos de las diferencias de cambio.
NIC 23 - Costos por Préstamos	Presenta información sobre capitalización.
NIC 24 - Información a Revelar sobre Partes Relacionadas	Define la información que debe revelarse sobre las partes.
NIC 26 - Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro	Presenta planes de aportaciones y beneficios definidos.
NIC 27 - Estados Financieros Separados	Define el modo de preparación de estados financieros separados.
NIC 28 - Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos	Presenta los métodos de participación en la venta y propiedad.
NIC 29 - Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias	Define métodos de reexpresión de estados financieros a costo histórico y a costo corriente.
NIC 32 - Instrumentos Financieros: Presentación	Presenta instrumentos financieros compuestos, activos, pasivos y acciones.
NIC 33 - Ganancias por Acción	Mide ganancias por acciones básicas y diluidas.
NIC 34 - Información Financiera Intermedia	Presenta, mide y reconoce información sobre estados financieros cíclicos o estacionales.
NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos	Identifica, mide y reconoce activos deteriorados y unidades que generan plusvalía.
NIC 37 - Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes	Define, mide, reconoce y compara las relaciones entre provisiones y otros pasivos.
NIC 38 - Activos intangibles	Mide y reconoce activos intangibles.

NIC 39 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición	Presenta instrumentos de cobertura, así como las excepciones de su uso.
NIC 40 - Propiedades de Inversión	Define, mide, clasifica y reconoce propiedades de inversión.
NIC 41 - Agricultura	Presenta información sobre agricultura.

Nota. Adaptado de Ministerio de Economía y Finanzas (2022)

El mencionado cambio de denominación se debió a la influencia que tuvo la globalización en la economía, así como el auge del comercio internacional y de las empresas transnacionales que se caracterizan por practicar la importación y exportación de productos y servicios (Alarcón, p.70). En este contexto, tal como lo indica el MEF (2022), las NIIF fueron diseñadas para ser empleadas en el estudio de los estados financieros u otras fuentes de información financiera como informes a inversores o prestamistas.

Tabla 4. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

NIIF 1 - Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	Mide y reconoce el contexto de formación de las Normas Internacionales de Información Financiera.
NIIF 2 - Pagos Basados en Acciones	Reconoce transacciones de pagos basados en acciones.
NIIF 3 - Combinaciones de Negocios	Identifica combinaciones de negocios y reconoce sus ventajas y obligaciones.
NIIF 5 - Activos no Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuadas	Mide y clasifica activos no corrientes.
NIIF 6 - Exploración y Evaluación de Recursos Minerales	Mide y reconoce los activos para la exploración y evaluación minera.
NIIF 7 - Instrumentos Financieros: Información a Revelar	Presenta la relevancia y el alcance de los instrumentos financieros.
NIIF 8 - Segmentos de Operación	Presenta información referente a segmentos de operación.

NIIF 9 - Instrumentos Financieros	Mide, reconoce y clasifica los activos y pasivos financieros.
NIIF 10 - Estados Financieros Consolidados	Presenta los requerimientos de los estados financieros consolidados.
NIIF 11 - Acuerdos conjuntos	Presenta información referente a acuerdos conjuntos.
NIIF 12 - Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades	Presenta información sobre la participación en subsidiarias, acuerdos conjuntos y otras entidades.
NIIF 13 - Medición del Valor Razonable	Mide el valor razonable de los activos y pasivos.
NIIF 14 - Cuentas de Diferimientos de Actividades Reguladas	Mide y reconoce las políticas contables y los diferimientos de las actividades reguladas.
NIIF 15 - Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes	Mide y reconoce información referente a contratos, obligaciones de desempeño y precios de transacción.
NIIF 16 - Arrendamientos	Presenta información sobre arrendamiento.
NIIF 17 - Contratos de Seguro	Reconoce el flujo de efectivo correspondiente con los seguros

Nota. Adaptado de Ministerio de Economía y Finanzas (2022)

2.6.5. Las Normas y Técnicas del Peritaje Contable

Es importante considerar que la práctica del peritaje corresponde con el sector judicial, por lo cual su ejecución debe ser conforme a un conjunto de leyes y normas técnicas y procesuales que permitan estandarizar esta práctica jurídica.

Como señala Peña Batallanos (2012), para desarrollar un trabajo pericial contable, es necesario que se siga el siguiente proceso:

1. El juez comunica mediante una notificación a los peritos que se les requiere, indicando causa, motivo y partes.
2. El perito revisa y evalúa el expediente judicial para identificar las necesidades del juez.

3. El perito judicial debe desarrollar programas de trabajo que planteen las actividades periciales, sus plazos y metas; de manera que, se satisfagan las necesidades del juez (p.39).

Figura 6 *Pasos para la actuación del perito contable*



Nota. Tomado de Espitia, Hernandez, Cossio y Guzmán (2015)

A pesar de la existencia de procesos para iniciar y ejecutar un peritaje contable, Tuñón, Charres y Borbúa (2019) recalcan que oficialmente no existe una ley o normativa que estandarice la selección del perito idóneo o de las técnicas que este utilizará durante el peritaje; por lo que se ha vuelto esencial que tanto los cuestionarios periciales como la evaluación de pruebas se sistematicen acorde con la justicia nacional e internacional con el objetivo de evitar controversias (p.103).

Entre algunas de las actividades que puede realizar el perito se encuentran la entrevista con el demandante o agraviado para aclarar detalles sobre la demanda, una entrevista con el demandado para aclarar detalles sobre el suceder de los hechos, una revisión documental para comprobar la licitud de las transacciones investigadas, una revisión de libros contables conforme a los aspectos técnicos y legales, un análisis de cuentas para deliberar la existencia de pruebas, un análisis de cargos y descargos para identificar culpas, o una construcción de apreciaciones sobre la investigación contable (Peña Batallanos).

2.6.6. Peritaje contable judicial

Según Peña Batallanos (2012), un perito contable judicial es un profesional contable que desempeña su labor en el Poder Judicial y que generalmente es requerido cuando se presentan litigios de carácter patrimonial o que requieren tener conocimientos contables directos que no corresponden con el conocimiento del juez; pero, además, debe tener conocimientos sobre Derecho que le permitan aplicar sus conocimientos contables al campo judicial (p.23). Del mismo modo, Andrade Laya (2009) señala que un perito contable judicial es un contador público que posee los conocimientos, las técnicas y las experiencias necesarios para ser calificado como un administrador de justicia o un asesor contable o financiero según lo requieran las circunstancias. Los resultados del peritaje contable se presentan en un instrumento técnico, llamado Informe Pericial, que debe ser concluyente e imparcial.

El dictamen pericial que ofrece el contador en su informe debe ser acorde al encargo que el juez le brindó, debe estar basado en hechos objetivos, debe tratar asuntos contables y no solo de derecho, y debe contener disposiciones y consideraciones propias del perito (Espitia, Hernandez, Cossio y Guzmán, p.99). Ello quiere decir que, la formación del contador en términos contables y judiciales sean aplicados a su percepción y evaluación de los casos de manera pertinente.

CAPÍTULO III

EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Uno de los delitos tributarios más recientes y con mayor proliferación alrededor del mundo es el lavado de activos; este acto criminal, cuya denominación más extendida en diferentes lenguas corresponde con los actos de “lavar”, “blanquear” o “reciclar” (Bautista et. al, p.25), es globalmente conocido por inyectar cantidades de dinero en negocios y poblaciones con necesidad para generar ganancias de manera lícita.

Si bien este tipo crimen es capaz de generar crecimiento económico en las sociedades con mayores carencias, este tipo de inyección de dinero directo no genera inversión social en la localidad y es capaz de generar pérdidas en el dinero público; asimismo, la relación que se genera entre las poblaciones y los cuerpos delictivos fomentan que los inversionistas públicos y privados sientan rechazo por apoyar a estas poblaciones, que las comunidades se vean involucradas en redes de violencia y delincuencia que ponen en riesgo sus vidas y que las cadenas de crimen y corrupción se extiendan de manera desmedida.

Como bien señalan Guerrero, Marín y Bonilla (2019), los fondos ilícitos que se mueven en el lavado de activos se integran a la economía local de manera incalculable y normalizada, por lo que se genera una tendencia en la que las comunidades y empresas se vuelven dependientes de las actividades ilegales. Las consecuencias de este tipo de crimen organizado pueden afectar a comunidades enteras que directa o indirectamente se han visto involucradas en el manejo de fondos ilícitos.

En el caso de las comunidades con mayor necesidad del Perú que se ven involucradas en crímenes por lavado de activos, afecta sus posibilidades de recibir apoyo social o económico por parte de entidades legítimas; puesto que, invertir en estas regiones o involucrarse en un territorio controlado

por organizaciones criminales es riesgoso para los empresarios que buscan mantener sus negocios dentro de la legalidad o cuyo apoyo puede afectar el desempeño de la actividad criminal.

3.1. Definición

Se conoce como lavado de activos, blanqueo de fondos o legitimación de capitales al delito por el que se integran los productos de una actividad ilícita a la economía pública como si fueran producto de una actividad legal. Como señala Gómez Inieta (1997), se trata de una operación delictiva en la que se utilizan fondos de origen ilegal para ser invertidos, transformados o restituidos dentro del sistema financiero legal como si fueran resultado de cualquier negocio común.

Por su parte, Paul Saint-Denis (1997) considera que se trata de un procedimiento que oculta el origen ilegal de activos utilizados de manera legítima. en la misma corriente, Cassani (1994) señala que se trata de una actividad por la cual se disimula la presencia de fondos ilícitos en una economía de apariencia legal que sirve al delincuente para hacer uso de los productos de su actividad ilegal.

Por otro lado, este delito ha alcanzado dimensiones internacionales, es un fenómeno financiero que afecta la economía mundial y que suele involucrar el manejo y movimiento de masas de dinero en diferentes países; es por ello que existe una gran necesidad de cooperación internacional (Montes Farro, p.52). En correspondencia con ello, Bautista et. al (2005) señalan que la variedad de formas que existen para referirse a este acto delictivo son un reflejo de la falta de uniformidad legislativa que existe frente un crimen que abarca gran terreno alrededor del mundo.

Los objetivos de este tipo de delito son los de ocultar y proteger las finanzas de las actividades criminales en el sistema económico legal, e incrementar las ganancias e influencia que este tipo de delitos producen (Guerrero, Marín y Bonilla).

3.2. Impacto del lavado de activos

Como señalan Guerrero, Marín y Bonilla (2019), la circulación del dinero que este tipo de crimen genera en las comunidades causa ignorancia respecto

al manejo de la economía en los ciudadanos, quienes se acostumbran a la inyección líquida de dinero y no son capaces de incrementar su competitividad y fortalecer sus finanzas; en consecuencia, la población se acostumbra a la entrada de dinero sencilla y fomenta el involucramiento con redes de lavado de activos y la normalización del manejo de fondos con origen criminal y de la informalidad.

En términos económicos, el volumen de dinero que genera el lavado de activos anualmente corresponde con el 5% del PBI mundial, por lo que sus efectos se encuentran directamente relacionados con el sistema financiero y las operaciones económicas mundiales, afectando la tasa de crecimiento de la economía mundial (Pinto y Chevalier, p.11).

Por otra parte, el dinero que se limpia e incrementa a través del lavado de activos genera mayor cantidad de fondos para los actos ilegales que sirvieron de fondo originalmente; de manera que, el lavado de activos sirve como financiamiento para las organizaciones delictivas (Guerrero, Marín y Bonilla). Como lo indica Azofeifa-Céspedes (2017), estos efectos sociales se reflejan dentro de la comunidad como un crecimiento de la delincuencia y la violencia, un aumento en la inseguridad ciudadana y otras dificultades como el desempleo o una inadecuada distribución de la riqueza (p.112).

Asimismo, el involucramiento con organizaciones criminales que realizan lavado de activos genera una potenciación a la corrupción de las empresas y entidades bancarias; puesto que estas se expanden con base en las inversiones de dinero ilícito. Estas consecuencias son las que Pinto y Chevalier (2006) califican como macroeconómicas, ya que a través de lavado de activos se contaminan las finanzas del territorio, lo que genera una alta desconfianza en el mercado y una gran tendencia a la evasión de impuestos (p.11).

3.3. Fases del lavado de activos

3.3.1. Inversión

También conocida como colocación; en esta fase se dispone de los fondos o productos ilícitos y se los mueve con la finalidad de ingresarlos al sistema financiero legal (Montes Farro). Bautista et. al (2005) identifican

esta primera etapa como la más arriesgada a causa de las sumas de dinero que se mueven y los riesgos de detección que se corren; durante esta, el delincuente o lavador debe hacer una investigación financiera que le permita identificar los medios de enmascaramiento e integración de fondos más convenientes (p.26).

Tabla 5. *Mecanismos de lavado de activos*

Entidades financieras	Para evitar los controles de impuestos de este medio, las cantidades se fraccionan en sumas de menor tamaño.
Establecimientos financieros no tradicionales	Se utilizan agencias de cambio o se comercializa con objetos fáciles de transportar y de alto valor.
Mezcla de fondos lícitos e ilícitos	Se utilizan negocios que manejan entrada de dinero diario como pantalla.
Compra de bienes de alto valor	Pagan en efectivo la compra de bienes.
Contrabando de dinero en efectivo	Se transportan altas cantidades de dinero a lugares con poca regulación.

Nota. Adaptado de Bautista et. al (2005)

3.3.2. Estratificación

Durante esta etapa, el lavador deslinda todo origen ilícito de los fondos a través de una serie de transacciones encadenadas, utilizadas de manera múltiple entre distintas personas, empresas y localidades para dinamizar el movimiento del dinero y erradicar su origen (Bautista et. al p.26). Como señala Montes Farro (2008), se trata de la fase en la que se pretende distanciar lo mayor posible el producto ilícito de su origen criminal a partir de movimientos y conversiones (p.53).

Tabla 6. *Mecanismos de estratificación*

Transferencia electrónica de fondos	Se aprovecha la globalización financiera para mover dinero hacia paraísos fiscales.
Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago	Se utiliza para que los recursos ingresen a entidades financieras en el extranjero de manera sencilla y eficaz.
Reventa de los bienes adquiridos con dinero en efectivo	El lavador vende los bienes que adquirió con el dinero ilícito.

Nota. Adaptado de Bautista et. al (2005)

3.3.3. Integración

En esta etapa final del lavado de activos, el lavador se asegura de que su dinero no pueda ser seguido hasta su origen delictivo y que posea justificación fiscal de manera oficial (Bautista et. al p.27). Es de esta manera que, durante esta fase, el lavador termina de construir la justificación de legitimidad que su capital requiere para ser dispuestos con libertad y reducir los riesgos de ser descubierto (Montes Farro).

Tabla 7. *Mecanismos de integración de activos*

Empresas pantalla y préstamos simulados	El lavador crea una sociedad pantalla con fondos que se presta a sí mismo.
Falsas facturaciones de comercio exterior	Se justifican los fondos extranjeros a partir de la sobrevaloración o falsificación de facturas.
Venta de inmuebles	Se venden los bienes líquidos adquiridos.
Complicidad de banqueros extranjeros	El lavador obtiene préstamos ilegítimos con la ayuda de empleados bancarios.

Nota. Adaptado de Bautista et. al (2005)

3.4. Técnicas de lavado de activos

El delito por lavado de activos es una modalidad delictiva que requiere el uso de técnicas variadas para lograr eludir toda clase de

medidas preventivas; como señalan Bautista et. al (2005), el lavador debe ser innovador para lograr el éxito, pues existe un constante monitoreo y registro de las nuevas modalidades de blanqueo.

Se entiende por técnica de blanqueo de activos al procedimiento o transacción que se utiliza para blanquear fondos o productos de origen ilícito como pueden ser la estructuración de negocios, la transformación de productos o la compra y contrabando de bienes (Montes Farro, p.53). Estas técnicas han evolucionado y se han profesionalizado progresivamente con el paso de los años con el objetivo de evadir los mecanismos de control y mantener vigente su negocio ilícito; de este modo, los procesos se han especializado, tecnificado y estandarizado, minimizando los riesgos de los lavadores.

3.4.1. Lavado a manos

La técnica del lavado a manos es conocida por ser la forma más tradicional de lavado de activos, en la cual el lavado es realizado por personas específicas de manera no especializada en la organización.

3.4.2. Tintorería

Esta técnica de lavado se considera una de las formas más especializadas del lavado de activos, ya que se forman organizaciones que se especializan en blanquear el dinero de otros.

3.5. Tipologías usuales en el lavado de activos

3.5.1. Según el delito previo

El concepto de un delito por lavado de activos presupone la existencia de fondos de origen ilegal producidos por algún tipo de actividad criminal, por lo que es posible clasificar el lavado de activos según el origen del capital blanqueado.

Según el origen de los fondos ilícitos o el delito previo, el lavado de activos se puede clasificar en delito por narcotráfico, por tráfico de armas, por corrupción o por trata de personas; dentro de esta tipología, el blanqueo

de fondos del narcotráfico se presenta como la actividad más lucrativa, generando volúmenes de dinero que son correspondientes con el PBI de algunas naciones en crecimiento (Bautista et. al, p.226). Sin embargo, Pinto y Chevalier (2006) consideran que en la actualidad los fondos por parte de corrupción política y funcionaria destacan por el apoyo que estos brindan a las organizaciones criminales (p.13) y las consecuencias que eso puede tener en el manejo de los fondos públicos y la economía nacional.

Además, la regulación peruana contempla la existencia de una amplia variedad de delitos previos como la minería ilegal, la extorsión, los delitos aduaneros, los delitos tributarios, el proxenetismo, el robo y los crímenes ya mencionados anteriormente (Caro, p.203). Entre otros casos, se puede considerar también el sicariato, la pornografía, la piratería y las actividades no financieras.

Dado que esta tipología se construye en base al origen de los fondos, gracias a ella es posible contemplar una tipificación judicial particular para cada caso.

3.5.2. Según el sistema de transacción

Según su sistema de transacción o tipo de operación, el lavado de activos puede darse a través de negocios o en efectivo. A través de negocios, el lavador maneja una operación comercial que le permite generar registros financieros relativamente oficiales que les otorgan legitimidad a sus ingresos; mientras que, en efectivo el lavador no genera registros que le permitan ser rastreado cuando realiza transacciones ilícitas (Bautista et. al, p.231).

Dentro de esta tipología también se encuentran las transacciones por préstamos, en las que los clientes hacen depósitos de origen desconocido que aseguran la posibilidad de un préstamo que nunca es cobrado o que es cancelado de manera inesperada. Por otra parte, las operaciones de comercio exterior se caracterizan por presentar movimientos en territorios conocidos por su relación con el tráfico de drogas o la actividad terrorista; suelen generar movimientos en pequeñas cantidades de monedas extranjeras en bancos de primer nivel y financiar comercios internacionales (Montes Farro, p.55).

Asimismo, una de las modalidades de transacción que ha tenido gran crecimiento en el Perú en los últimos años ha sido a través de criptomonedas; esta modalidad ha sido encontrada efectiva para los fraudes y el lavado de activos a causa del alto movimiento virtual y sus niveles de crecimiento anual. Entre las ventajas que presenta esta transacción para el lavado de activos se encuentran la dificultad para identificar o rastrear a los operadores y beneficiarios de las operaciones virtuales, así como las carencias en regulación y normatividad respecto a la circulación de monedas virtuales (Saldarriaga, p.166).

3.5.3. Según su práctica

Como se mencionó anteriormente, existe variedad de mecanismos y prácticas utilizados para lavar activos en cada una de las fases. A continuación, presentamos algunas modalidades de lavado de activos ya tipificadas en el Perú:

Tabla 8. *Modalidades de lavado de activos*

Complicidad	El lavador elude los controles con el apoyo de un empleado.
Testaferrato	El lavador iniciante divide el dinero entre las cuentas de diferentes personas de confianza.
Prestamismo	El lavador solicita préstamos con el objetivo de que sus bienes ilegítimos sean incautados y obtener dinero lícito.
Casinos	El lavador intercambia sus fondos ilícitos por fichas que luego cobra con un margen de pérdida.
Pitufeo	El lavador utiliza cuentas corrientes para depositar cantidades mínimas de dinero.
Compañías-fachada	El lavador crea legalmente empresas cuya labor declarada no se ejecuta.
Lotería	El lavador compra los billetes ganadores con una suma mayor y recibe el dinero del premio.
Daigon	El lavador brinda a falsos turistas dinero para comprar productos que se venderán como artículos importados.
Facturación	El lavador produce facturas falsas como cobro de servicios inexistentes.

Demandas	El lavador inicia procesos judiciales mediante una empresa contra otra que posea los fondos ilícitos.
Evasión de capital	El lavador transporta los fondos ilícitos al extranjero y los deposita en bancos del país.

Nota. Adaptado de Saquicela (2020) y Moreno (2018)

Las mencionadas modalidades de lavado se pueden utilizar de manera simultánea y son seleccionadas según su utilidad en diferentes fases del lavado y según el origen y el monto del capital que maneja la red de lavado.

3.5.3. Según el destino de los recursos

Uno de los motivos de mayor preocupación de carácter internacional por los que se lavan activos es el financiamiento del terrorismo; en este caso se suele utilizar la mezcla de fondos, puesto que los recursos que financian actos terroristas no siempre son de origen criminal (Bautista et. al, p.226). Sin embargo, los casos más comunes representan el enriquecimiento ilícito por parte de funcionarios públicos, la acumulación de riquezas por parte de empresarios y funcionarios bancarios, y la reinversión de las redes de criminalidad que cometen el delito previo.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN PERICIAL DEL DESBALANCE PATRIMONIAL Y LA DETERMINACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

A partir de los años de 1980, el sistema económico y comercial del Perú se ha visto influenciado por las actividades económicas propias del terrorismo y el narcotráfico; lo cual permitió que, en zonas y periodos de alto desgobierno, se amasaran grandes fortunas de manera ilegal (Paucar Mariluz, p.11). En este contexto de inseguridad social, violencia e incremento de patrimonio injustificado, los inversionistas privados se empezaron a retirar de los territorios de alto riesgo.

Ante la necesidad de inversión y comercio en estas zonas, el narcotráfico tomó la oportunidad de ingresar a localidades convulsionadas a través de oportunidades de negocio que permitían el movimiento de sus mercancías ilegales; ello incrementó el crecimiento del comercio y las inversiones, actividades sobre las cuales no se ejerció ninguna labor fiscalizadora. Tal es el caso de la localidad de estudio, cuya época de bonanza durante el resurgimiento del terrorismo entre 1986 y 2003 reforzó la colaboración de los ciudadanos (Paucar Mariluz, p.23); y que 20 años después aún continúa representando un problema social de delincuencia y economía informal con estrecha relación con factores políticos.

Localidades como la estudiada tienen la oportunidad de beneficiarse del comercio e industrialización de productos agrícolas como el cacao, el café, la papaya, el arroz, la yuca, la pila, la sachapapa o la mariva; la explotación de productos ganaderos como la carne porcina y vacuna; y del crecimiento turístico. De manera que, la actividad a partir de capitales limpios transforme el movimiento económico y productivo de la zona y se fomente el ingreso de inversión pública y privada, y la creación de nuevos puestos de trabajo.

4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera el desbalance patrimonial influye en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.

4.1.1. Objetivos específicos

- Establecer la influencia del incremento patrimonial injustificado en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.
- Identificar la influencia de los signos exteriores de riqueza en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.
- Establecer la influencia de los delitos tributarios en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.

4.2. Hipótesis general

El desbalance patrimonial influye de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.

4.2.1. Hipótesis específicas

- El incremento patrimonial injustificado influye de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.
- Los signos exteriores de riqueza influyen de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.
- Los delitos tributarios influyen de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú en el periodo 2012-2017.

4.3. Variables

Se utilizaron dos variables; una variable independiente (VI) correspondiente con el desbalance patrimonial, y una variable dependiente (VD) correspondiente con el lavado de activos.

Tabla 9. Operacionalización de Variable independiente: Desbalance patrimonial

Variable independiente (VI)		
Desbalance patrimonial		
Dimensiones	Indicadores	Técnicas/ Instrumentos
Incremento patrimonial injustificado	- Exceso de gastos personales - Adquisición de propiedades prediales - Compras y consumos onerosos	Encuesta: Cuestionario
Signos exteriores de riqueza	- Inversiones inmobiliarias - Variaciones patrimoniales - Adquisición y transferencia de bienes	
Delitos tributarios	- Omisión dolosa - Evasión tributaria - Ilícitos tributarios	

Nota. Tomado de Solis (2019)

Tabla 10. *Operacionalización de Variable dependiente: Lavado de activos*

Variable Dependiente (VD) Lavado de activos		
Dimensiones	Indicadores	Técnicas/ Instrumentos
• Fondos de actividades ilegales	• Ventas o ingresos no declaradas • Compras sin comprobantes de mercaderías • Utilidades no declaradas	Encuesta: Cuestionario
• Operaciones sospechosas en el comercio	• Activos ilegales • Contrabando • Inversiones grandes de baja rentabilidad	
• Reinserción de fondos	• Colocación • Integración • Transformación	

Nota. Tomado de Solís (2019)

4.4. Tipo y diseño de investigación

Este estudio de caso corresponde con una investigación aplicada, cuyo desarrollo teórico-conceptual se soporta sobre los conceptos de Desbalance Patrimonial y Lavado de Activos, así como la influencia que tiene el primero en el segundo; estos conceptos han sido aplicados al estudio del sector de la comercialización de abarrotes en una ciudad del Perú durante los años de 2012 a 2017.

Como señala Kerlinger (1988), el diseño de esta investigación es de tipo descriptivo, no experimental, transversal explicativo causal; puesto que indaga sistemáticamente, haciendo inferencias sobre la causalidad entre variables; en consecuencia, este estudio de caso analiza los hechos como sucedieron en la localidad. En una investigación no experimental como la presente, las situaciones estudiadas son preexistentes al estudio y no son construidas de manera intencional por motivos de investigación; asimismo, la influencia y efectos de las variables ya tuvieron repercusiones en el caso de estudio, por lo que su manipulación no es posible (Hernández, et al., p. 205).

4.5. Población, muestra y muestreo

La población estudiada en este caso son todos los contribuyentes de la localidad de estudio que desempeñan la labor de comerciantes de abarrotes, lo cual incluye tanto personas naturales como jurídicas; el total de población asciende a 2,104 sujetos.

Tabla 11. *Distribución de Comerciantes por Ubicación de la ciudad de estudio*

Ubicación dentro del distrito	Nº Contribuyentes -SUNAT	% personas por Actividad Económica
Zona A	14	0.67%
Zona B	12	0.57%
Zona C	33	1.57%
Zona D	167	7.94%
Zona E	382	18.16%
Zona F	97	4.61%
Zona G	1,399	66.49%
TOTAL	2,104	100%

Nota. Tomado de SUNAT

La muestra poblacional seleccionada corresponde al número de contribuyentes dedicados a la comercialización de abarrotes en la ciudad de estudio entre la población de 2,104 contribuyentes naturales y jurídicos. Para determinar el número de comerciantes de abarrotes se hizo uso de la fórmula presentada a continuación:

$$n = \frac{pq}{\frac{p^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

$$n = \frac{(0.05)(0.95)}{\frac{(0.05)^2}{2.58^2} + \frac{(0.05)(0.95)}{2104}} = 324.886 \approx 325 \text{ comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio.}$$

A continuación, se exhibe una tabla que presenta el número de personas encuestadas según la actividad económica que desempeñan:

Tabla 12. *Personas encuestadas por actividad económica*

Ubicación dentro del distrito	Nº Contribuyentes -SUNAT	% personas por Actividad Económica
Zona A	14	4%
Zona B	12	4%
Zona C	33	10.16%
Zona D	45	13.85%
Zona E	75	23.07%
Zona F	42	12.92%
Zona G	104	32.00%
TOTAL	325	100%

Nota. Tomado de Solis (2019)

Como se puede observar en la Tabla 12, la mayor parte de los encuestados son individuos que se dedican a la comercialización de abarrotes en distintos sectores o zonas de la ciudad de estudio.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos utilizada para poder cumplir con los objetivos de este estudio fue la encuesta. La técnica de la encuesta se utiliza para obtener datos sobre un tema en específico o un conjunto de sujetos según los intereses particulares del estudio; para lo cual se busca que los propios individuos involucrados proporcionen la información.

En correspondencia con las mencionadas técnicas, el instrumento de recojo de datos que se utilizó fue el cuestionario. El cuestionario se caracteriza por presentar preguntas que midan una o más variables de manera relativamente objetiva y acotada a ciertas respuestas y un tema en particular, por lo que es fácil de completar, clasificar y analizar, y no requiere que los encuestados se esfuercen mucho; en este caso, el cuestionario fue diseñado según la escala de Likert.

4.6.1 Validación y confiabilidad del instrumento

Según Hernández (2006), la validación de los instrumentos de medición depende de la cantidad y tipos de evidencia de validez que existan, estos pueden ser de criterio, de contenido o de constructo; a mayor presencia de evidencia, es mayor la representatividad de las variables que se están analizando. En consecuencia, se validaron los instrumentos siguiendo los mencionados criterios.

El cuestionario diseñado con anticipación presentó preguntas de opinión respecto a la determinación de lavado de activos en la localidad de estudio por parte de los vendedores de abarrotes y el rol del desbalance patrimonial en tal determinación.

Este cuestionario se encuentra validado según la condición de criterio, ya que el instrumento fue amparado imparcialmente por el juicio de profesionales con el grado de magíster en contabilidad. Según la condición de contenido, su validez reside en que representa conceptualmente las variables de lavado de activos y desbalance patrimonial según la evaluación pericial para el caso del comercio de abarrotes en la ciudad de estudio. Finalmente, la condición de constructo fue validada, puesto que el cuestionario cuenta con ítems que se encuentran conectados con indicadores que sirven como un refuerzo y unidades de medida que brindan un soporte técnico; tales indicadores son correspondientes con las variables planteadas.

La confiabilidad o la medida en que el cuestionario se considera consistente para medir las variables propuestas fue puesta a prueba según una escala de valoración correspondiente con la prueba estadística Alfa de Cronbach. El valor de la fórmula de Alfa de Cronbach se calculó en MS Excel según la Escala de Likert, haciendo uso de una tabla que presentó las variables a modo de preguntas en columnas y los valores indicados por los sujetos encuestados en filas.

En este caso, la muestra poblacional de 325 sujetos a la que se le aplicó un cuestionario que consta de 10 ítems genera los siguientes resultados al calcular según el coeficiente alfa de Cronbach:

Fórmula de Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{\sum p^2}{1 + p(n - 1)}$$

Donde:

n = número de ítems

p = promedio de las correlaciones

Nota. Tomado de Oviedo y Campo-Arias (2005)

Tabla 13 Valores obtenidos para Alfa de Cronbach

Alfa de Cronbach		
	Varianza de los ítems	SPSS (22)
Likert	0.88	0.71

Nota. Tomado de Solis (2019)

Como se puede observar en los resultados anteriores, existe una coincidencia entre los valores resultantes del cálculo según la escala de Likert de 5 puntos y según el programa SPSS, puesto que ambos utilizan la correlación de Pearson como método de cálculo con matrices; de esta manera, en ambos casos el valor se encuentra dentro del límite de 0.7 a 0.9, lo cual es un indicador de consistencia interna.

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se realizó una prueba de normalidad, de la cual se derivó el uso de una prueba de regresión logística ordinal para la contrastación de hipótesis, apoyándose en el uso del software estadísticas SPSS.

4.8. Análisis descriptivo

La evaluación pericial de desbalance patrimonial determinó la presencia de lavado de activos en la localidad de estudio por parte de los contribuyentes que comerciaron abarrotes durante los años del 2012 al 2017. De manera que, se logró establecer el modo en que la evaluación pericial de desbalance patrimonial permite comprobar el Lavado de Activos en el caso de la

investigación a los comerciantes de abarrotes de la localidad en el periodo del 2012 al 2017.

La investigación de las actividades ilícitas hizo uso de peritajes judiciales de naturaleza financiera, contable y económica; lo cual permitió comprobar que los investigados por el delito de lavado de activos exhiben un desbalance patrimonial que no corresponde con sus actividades económicas de los años del 2012 al 2017, puesto que sus fondos tienen procedencia en delitos como el tráfico ilícito de drogas. Si bien los comerciantes expresaron que sus fondos tienen origen en préstamos financieros, ahorros o utilidades acumuladas; este desbalance patrimonial fue objeto de una pericia financiera, a causa de las contradicciones que el estilo de vida y los movimientos bancarios de los comerciantes reflejaban con respecto a sus ventas declaradas.

En consecuencia, se recomienda que los empresarios y comerciantes trabajen conscientemente de manera formal, puesto que las entidades fiscalizadoras son capaces de detectar los valores irregulares y que la formalidad es capaz de generar mayores puestos de trabajo, ingresos económicos y demanda de productos o servicios.

4.9. Resultados

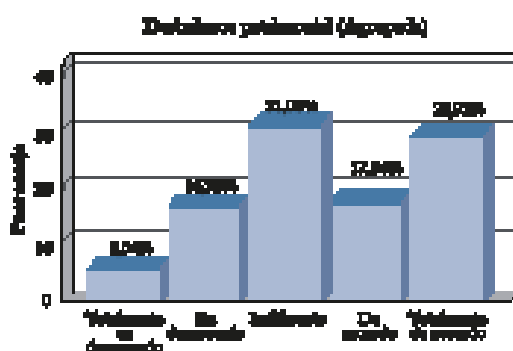
4.9.1. Análisis descriptivo

Variable independiente: Desbalance patrimonial

En la tabla 13 se muestran los resultados descriptivos de la variable independiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con la existencia de desbalance patrimonial en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 28.9% está totalmente de acuerdo en que existe desbalance patrimonial, el 17.5% está de acuerdo, el 31.1% es indiferente, el 16.9% está en desacuerdo y el 5.5% está totalmente en desacuerdo. En la figura 7 se muestran gráficamente tales resultados.

Tabla 13. Resultados descriptivos del Desbalance patrimonial (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	18	5,5	5,5	5,5
	En desacuerdo	55	16,9	16,9	22,5
	Indiferente	101	31,1	31,1	53,5
	De acuerdo	57	17,5	17,5	71,1
	Totalmente de acuerdo	94	28,9	28,9	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

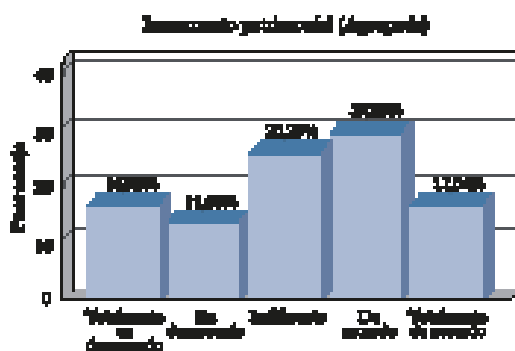
**Figura 7.** Resultados descriptivos del Desbalance patrimonial

Dimensión Incremento Patrimonial - Variable Independiente

En la tabla 14 se muestran los resultados descriptivos de la primera dimensión de la variable independiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con el incremento patrimonial en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 17.5% está totalmente de acuerdo en que existe incremento patrimonial, el 29.2% está de acuerdo, el 25.2% es indiferente, el 11.1% está en desacuerdo y el 16.9% está totalmente en desacuerdo. En la figura 8 se muestran gráficamente estos resultados.

Tabla 14. Resultados descriptivos del Incremento patrimonial (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	55	16,9	16,9	16,9
	En desacuerdo	36	11,1	11,1	28,0
	Indiferente	82	25,2	25,2	53,2
	De acuerdo	95	29,2	29,2	82,5
	Totalmente de acuerdo	57	17,5	17,5	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

**Figura 8.** Resultados descriptivos del incremento patrimonial

Dimensión Signos exteriores de riqueza - Variable Independiente

En la tabla 15 se muestran los resultados descriptivos de la segunda dimensión de la variable independiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con los signos exteriores de riqueza en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 20.9% está totalmente de acuerdo con que existen signos exteriores de riqueza, el 20.0% está de acuerdo, el 36.6% es indiferente, el 8.3% está en desacuerdo y el 14.2% está totalmente en desacuerdo. En la figura 9 se muestran gráficamente estos resultados.

Tabla 15. Resultados descriptivos de Signos exteriores de riqueza (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	46	14,2	14,2	14,2
	En desacuerdo	27	8,3	8,3	22,5
	Indiferente	119	36,6	36,6	59,1
	De acuerdo	65	20,0	20,0	79,1
	Totalmente de acuerdo	68	20,9	20,9	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

**Figura 9.** Resultados descriptivos de los Signos exteriores de riqueza

Dimensión Delitos tributarios - Variable Independiente

En la tabla 16 se muestran los resultados descriptivos de la tercera dimensión de la variable independiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con los delitos tributarios en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 29.5% está totalmente de acuerdo con que existen delitos tributarios, el 16.9% está de acuerdo, el 22.2% es indiferente, el 11.7% está en desacuerdo y el 19.7% está totalmente en desacuerdo. En la figura 9 se muestran gráficamente estos resultados.

Tabla 16. Resultados descriptivos de Delitos tributarios (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	64	19,7	19,7	19,7
	En desacuerdo	38	11,7	11,7	31,4
	Indiferente	72	22,2	22,2	53,5
	De acuerdo	55	16,9	16,9	70,5
	Totalmente de acuerdo	96	29,5	29,5	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

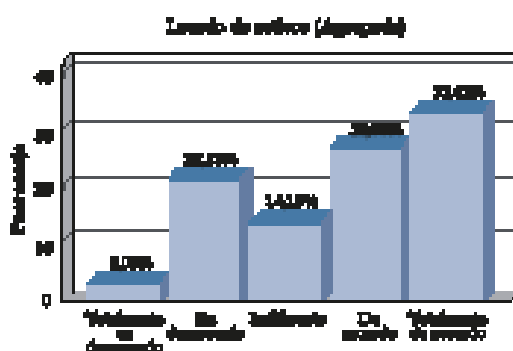
**Figura 10.** Resultados descriptivos de los Delitos tributarios

Variable dependiente: Lavado de activos

En la tabla 17 se muestran los resultados descriptivos de la variable dependiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con la existencia de lavado de activos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 32.6% está totalmente de acuerdo en que existe lavado de activos, el 28.0% está de acuerdo, el 14.2% es indiferente, el 22.2% está en desacuerdo y el 3.1% está totalmente en desacuerdo. En la figura 11 se muestran gráficamente tales resultados.

Tabla 17. Resultados descriptivos del Lavado de activos (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	10	3,1	3,1	3,1
	En desacuerdo	72	22,2	22,2	25,2
	Indiferente	46	14,2	14,2	39,4
	De acuerdo	91	28,0	28,0	67,4
	Totalmente de acuerdo	106	32,6	32,6	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

**Figura 11.** Resultados descriptivos del Lavado de Activos

Dimensión Fondos de actividad ilegal – Variable dependiente

En la tabla 18 se muestran los resultados descriptivos de la primera dimensión de la variable dependiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con la existencia de fondos de actividad ilegal en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 29.2% está totalmente de acuerdo en que existen fondos de actividad ilegal, el 11.7% está de acuerdo, el 33.8% es indiferente, el 14.2% está en desacuerdo y el 11.1% está totalmente en desacuerdo. En la figura 12 se muestran gráficamente tales resultados.

Tabla 18. Resultados descriptivos de los Fondos de actividad ilegal (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	36	11,1	11,1	11,1
	En desacuerdo	46	14,2	14,2	25,2
	Indiferente	110	33,8	33,8	59,1
	De acuerdo	38	11,7	11,7	70,8
	Totalmente de acuerdo	95	29,2	29,2	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

**Figura 12.** Resultados descriptivos de los Fondos de actividad ilegal

Dimensión Operaciones sospechosas en el comercio – Variable dependiente

En la tabla 19 se muestran los resultados descriptivos de la segunda dimensión de la variable dependiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con la existencia de operaciones sospechosas en el comercio en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 29.5% está totalmente de acuerdo en que existen operaciones sospechosas en el comercio, el 31.1% está de acuerdo, el 16.6% es indiferente, el 8.9% está en desacuerdo y el 13.8% está totalmente en desacuerdo. En la figura 13 se muestran gráficamente tales resultados.

Tabla 19. Resultados descriptivos de las Operaciones sospechosas en el comercio (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	45	13,8	13,8	13,8
	En desacuerdo	29	8,9	8,9	22,8
	Indiferente	54	16,6	16,6	39,4
	De acuerdo	101	31,1	31,1	70,5
	Totalmente de acuerdo	96	29,5	29,5	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

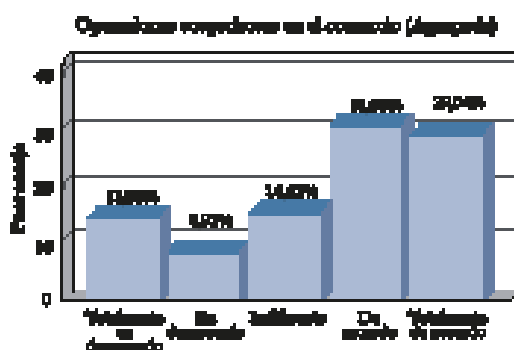


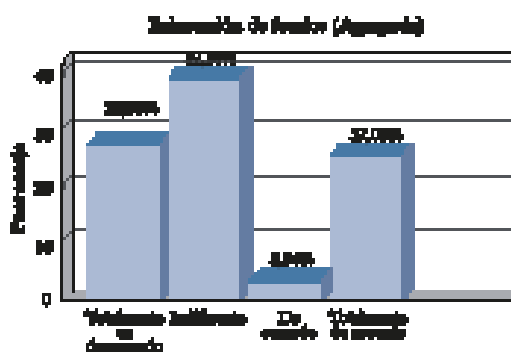
Figura 13. Resultados descriptivos de las Operaciones sospechosas en el comercio

Dimensión Reinserción de fondos – Variable dependiente

En la tabla 20 se muestran los resultados descriptivos de la tercera dimensión de la variable dependiente, de acuerdo con las respuestas obtenidas de la aplicación del cuestionario en la muestra planteada. Se observa en relación con la existencia de reinserción de fondos en los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el Periodo 2012 al 2017, que el 27.1% está totalmente de acuerdo en que existen reinserción de fondos, el 5.5% está de acuerdo, el 39.4% es indiferente y el 28.0% está totalmente en desacuerdo. En la figura 14 se muestran gráficamente tales resultados.

Tabla 20. Resultados descriptivos de la Reinserción de fondos (Agrupada)

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	91	28,0	28,0	28,0
	Indiferente	128	39,4	39,4	67,4
	De acuerdo	18	5,5	5,5	72,9
	Totalmente de acuerdo	88	27,1	27,1	100,0
	Total	325	100,0	100,0	

**Figura 14.** Resultados descriptivos de la Reinserción de fondos

4.9.2. Análisis inferencial

Prueba de normalidad

En este apartado se usó la prueba de normalidad para saber qué tipo de prueba utilizar en la contrastación de hipótesis, verificando la normalidad o no en la distribución de los datos por medio del estadístico de Kolmogorov-Smirnov. Para determinar si hubo o no normalidad en los datos se tuvo en cuenta el nivel de significancia para dicha decisión.

Tabla 21. *Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Desbalance patrimonial	,256	365	,075
Lavado de activos	,248	365	,059
a. Corrección de significación de Lilliefors			

Fuente: Elaboración propia

La prueba muestra valores de 0.256 y 0.248 respectivamente y niveles de confianza de 0.075 y 0.059 los cuales son mayores al 0.05, el cual quiere decir que tiene distribución normal. Por ello se usó una prueba paramétrica y como la intención del estudio fue medir la influencia entre las variables se determinó usar la prueba de regresión logística ordinal.

Prueba de hipótesis

Hipótesis general

H1 = El desbalance patrimonial influye de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

H0 = El desbalance patrimonial no influye de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

Tabla 22. *Información de ajuste de los modelos*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	516,648			
Final	54,932	461,716	4	,000
Función de enlace: Logit.				

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 22 se muestra la variable dependiente lavado de activos y el independiente desbalance patrimonial, obteniendo el valor significativo: (p -valor: $0.000 < \alpha=0.05$), por lo tanto, se acepta hipótesis en estudio.

Tabla 23. *Pseudo coeficiente entre el desbalance patrimonial y el lavado de activo*

Pseudo R Cuadrado	
Cox y Snell	,758
Nagelkerke	,804
McFadden	,493
Función de enlace: Logit.	

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 23 se puede observar que el 80.4% de la variabilidad de la variable dependiente (lavado de activos) es explicado por el modelo del desbalance patrimonial de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio del Perú periodo 2012-2017.

Tabla 24. *Estimación de parámetros del desbalance patrimonial y el lavado de activos*

				Intervalo de confianza al 95%		
		Wald	gl	Sig.	Límite inferior	Límite superior
Umbral	[Lavado de activos = Totalmente en desacuerdo]	6748,395	1	,000	-30,656	-29,228
	[Lavado de activos = En desacuerdo]	160,230	1	,000	-7,848	-5,744
	[Lavado de activos = Indiferente]	110,227	1	,000	-5,314	-3,642
	[Lavado de activos = De acuerdo]	30,581	1	,000	-1,970	-,939

Ubicación	[Desbalance patrimonial = Totalmente en desacuerdo]	616,686	1	,000	-29,248	-24,969
	[Desbalance patrimonial = En desacuerdo]	.	1	.	-28,311	-28,311
	[Desbalance patrimonial = Indiferente]	97,965	1	,000	-5,300	-3,548
	[Desbalance patrimonial = De acuerdo]	18,296	1	,000	-2,308	-,857
	[Desbalance patrimonial = Totalmente de acuerdo]	.	0	.	.	.

Fuente. Elaboración propia

La tabla 24 muestra que el desbalance patrimonial incide de forma significativa en el lavado de activos, ya que el puntaje Wald es de 18,296 superior a 4 que viene a ser el punto de corte para el modelo de análisis y reforzado por el nivel de significancia lo cual lleva a que la hipótesis del investigador sea verdadera, pudiendo inferirse que el desbalance patrimonial influye de manera significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

Hipótesis específica 1

H1 = El incremento patrimonial injustificado influye de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

H0 = El incremento patrimonial injustificado no influye de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

Tabla 25. *Información de ajuste de los modelos*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	478,357			
Final	146,706	331,651	4	,000
Función de enlace: Logit.				

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 25 se muestra la variable dependiente lavado de activos y el independiente incremento patrimonial, obteniendo el valor significativo: (p-valor: $0.000 < \alpha=0.05$), por lo tanto, se acepta hipótesis en estudio.

Tabla 26. *Pseudo coeficiente entre el incremento patrimonial y el lavado de activo*

Pseudo R Cuadrado	
Cox y Snell	,640
Nagelkerke	,678
McFadden	,354
Función de enlace: Logit.	

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 26 se puede observar que el 67.8% de la variabilidad de la variable dependiente (lavado de activos) es explicado por el modelo del incremento patrimonial de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

Tabla 27. *Estimación de parámetros del incremento patrimonial y el lavado de activos*

		Intervalo de confianza al 95%				
		Wald	gl	Sig.	Límite inferior	Límite superior
Umbral	[Lavado de activos = Totalmente en desacuerdo]	210,510	1	,000	-10,583	-8,064
	[Lavado de activos = En desacuerdo]	138,689	1	,000	-7,240	-5,174
	[Lavado de activos = Indiferente]	90,503	1	,000	-5,594	-3,683
	[Lavado de activos = De acuerdo]	21,394	1	,000	-2,400	-,971
Ubicación	[Desbalance patrimonial = Totalmente en desacuerdo]	149,838	1	,000	-8,527	-6,173
	[Incremento patrimonial = En desacuerdo]	113,537	1	,000	-7,576	-5,222
	[Incremento patrimonial = Indiferente]	74,337	1	,000	-5,374	-3,383
	[Incremento patrimonial = De acuerdo]	10,507	1	,001	-2,177	-,536
	[Incremento patrimonial = Totalmente de acuerdo]	.	0	.	.	.

Fuente. Elaboración propia

La tabla 27 muestra que el incremento patrimonial incide de forma significativa en el lavado de activos, ya que el puntaje Wald es de 10.507 superior a 4 que viene a ser el punto de corte para el modelo de análisis y reforzado por el nivel de significancia lo cual lleva a que la hipótesis del

investigador sea verdadera, pudiendo inferirse que el incremento patrimonial influye de manera significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

Hipótesis específica 2

H1 = Los signos exteriores de riqueza influyen de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

H0 = Los signos exteriores de riqueza no influyen de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

Tabla 28. *Información de ajuste de los modelos*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	481,659			
Final	,000	481,659	4	,000
Función de enlace: Logit.				

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 28 se muestra la variable dependiente lavado de activos y el independiente signo exteriores, obteniendo el valor significativo: (p-valor: $0.000 < \alpha = 0.05$), por lo tanto, se acepta hipótesis en estudio.

Tabla 29. *Pseudo coeficiente entre los signos exteriores y el lavado de activo*

Pseudo R Cuadrado	
Cox y Snell	,773
Nagelkerke	,819
McFadden	,515
Función de enlace: Logit.	

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 29 se puede observar que el 81.9% de la variabilidad de la variable dependiente (lavado de activos) es explicado por el modelo de los signos exteriores de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

Tabla 30. *Estimación de parámetros del incremento patrimonial y el lavado de activos*

				Intervalo de confianza al 95%		
		Wald	gl	Sig.	Límite inferior	Límite superior
Umbral	[Lavado de activos = Totalmente en desacuerdo]	,000	1	,984	-4264,376	4179,251
	[Lavado de activos = En desacuerdo]	152,789	1	,000	-7,713	-5,602
	[Lavado de activos = Indiferente]	101,017	1	,000	-5,207	-3,508
	[Lavado de activos = De acuerdo]	27,785	1	,000	-2,600	-1,190
Ubicación	[Signos exteriores = Totalmente en desacuerdo]	,000	1	,985	-4263,095	4180,532
	[Signos exteriores = En desacuerdo]	,000	1	,987	-2972,462	2923,292
	[Signos exteriores = Indiferente]	83,876	1	,000	-4,950	-3,205
	[Signos exteriores = De acuerdo]	19,857	1	,000	-2,780	-1,081
	[Signos exteriores = Totalmente de acuerdo]	.	0	.	.	.

Fuente. Elaboración propia

La tabla 30 muestra que los signos exteriores inciden de forma significativa en el lavado de activos, ya que el puntaje Wald es de 19.857 superior a 4 que viene a ser el punto de corte para el modelo de análisis y reforzado por

el nivel de significancia lo cual lleva a que la hipótesis del investigador sea verdadera, pudiendo inferirse que los signos exteriores influyen de manera significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

Hipótesis específica 3

H1 = Los delitos tributarios influyen de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

H0 = Los delitos tributarios no influyen de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en una ciudad del Perú periodo 2012-2017.

Tabla 31. *Información de ajuste de los modelos*

Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Sólo intersección	530,320			
Final	74,212	456,108	4	,000
Función de enlace: Logit.				

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 31 se muestra la variable dependiente lavado de activos y el independiente delito tributarios, obteniendo el valor significativo: (p -valor: $0.000 < \alpha = 0.05$), por lo tanto, se acepta hipótesis en estudio.

Tabla 32. *Pseudo coeficiente entre los delitos tributarios y el lavado de activo*

Pseudo R Cuadrado	
Cox y Snell	,754
Nagelkerke	,799
McFadden	,487
Función de enlace: Logit.	

Fuente. Elaboración propia

En la tabla 32 se puede observar que el 79.9% de la variabilidad de la variable dependiente (lavado de activos) es explicado por el modelo de los delitos tributarios de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

Tabla 33. *Estimación de parámetros de los delitos tributarios y el lavado de activos*

		Intervalo de confianza al 95%				
		Wald	gl	Sig.	Límite inferior	Límite superior
Umbral	[Lavado de activos = Totalmente en desacuerdo]	7379,360	1	,000	-30,248	-28,899
	[Lavado de activos = En desacuerdo]	163,753	1	,000	-7,883	-5,789
	[Lavado de activos = Indiferente]	112,191	1	,000	-5,422	-3,729
	[Lavado de activos = De acuerdo]	31,798	1	,000	-1,993	-,965
Ubicación	[Signos exteriores = Totalmente en desacuerdo]	.	1	.	-27,887	-27,887
	[Signos exteriores = En desacuerdo]	122,713	1	,000	-7,514	-5,255
	[Signos exteriores = Indiferente]	82,343	1	,000	-5,032	-3,244
	[Signos exteriores = De acuerdo]	20,701	1	,000	-2,429	-,967
	[Signos exteriores = Totalmente de acuerdo]	.	0	.	.	.

Fuente. Elaboración propia

La tabla 33 muestra que los delitos tributarios inciden de forma significativa en el lavado de activos, ya que el puntaje Wald es de 20.701 superior a 4 que viene a ser el punto de corte para el modelo de análisis y reforzado por

el nivel de significancia lo cual lleva a que la hipótesis del investigador sea verdadera, pudiendo inferirse que los delitos tributarios influyen de manera significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

4.9.2 Discusión de resultados

Se corroboró que el desbalance patrimonial influye en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017; pues el puntaje Wald es de 18,296 es superior al valor 4, valor límite de tolerancia, lo cual indica que estadísticamente existe una influencia significativamente positiva entre las variables de las hipótesis.

En correspondencia con estos resultados, se sugiere que los contribuyentes con indicios de un crecimiento patrimonial injustificado se sometan a una Auditoría Tributaria Preventiva anual que compruebe el acatamiento de sus deberes tributarios; asimismo, se exhorta a las entidades de recaudación y fiscalización tributaria a que cumplan su función eficientemente.

Se corroboró que el incremento patrimonial injustificado influye en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017; el puntaje Wald es de 10.507 superior a 4 que viene a ser el punto de corte para el modelo de análisis y reforzado por el nivel de significancia lo cual lleva a que la hipótesis del investigador sea verdadera.

Según la ley fiscal, el crecimiento patrimonial injustificado por ingresos no declarados solo es aplicable a personas naturales y puede ser caso de presunción según el artículo 70° del Código Tributario; sin embargo, la ignorancia sobre la ley tributaria genera que las personas naturales no archiven documentación que compruebe sus movimientos bancarios, por lo que se les puede aplicar el artículo 52° de la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, es importante recalcar que, según el artículo 92° de la Ley del Impuesto a la Renta, la Administración Tributaria puede fiscalizar las variaciones patrimoniales y requerir justificación a cualquier deudor.

Asimismo, se comprobó que los signos exteriores de riqueza también influye en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la

ciudad de estudio en el periodo 2012-2017; el puntaje Wald es de 19.857 superior a 4 que viene a ser el punto de corte para el modelo de análisis y reforzado por el nivel de significancia lo cual lleva a que la hipótesis del investigador sea verdadera, pudiendo inferirse que los signos exteriores influyen de manera significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

Se corroboró que los delitos tributarios influye en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio periodo 2012-2017; ya que el puntaje Wald es de 20.701 superior a 4 que viene a ser el punto de corte para el modelo de análisis y reforzado por el nivel de significancia lo cual lleva a que la hipótesis del investigador sea verdadera, pudiendo inferirse que los delitos tributarios influyen de manera significativa en el lavado de activos de los comerciantes de abarrotes en la ciudad de estudio en el periodo 2012-2017.

El tipo de delito comprobado corresponde con el delito contra el patrimonio con mayor incidencia y sofisticación en el mundo; por lo que se le considera una gran amenaza al estado de derecho.

4.10. Conclusiones

Según la investigación realizada, se concluye que el desbalance patrimonial influye de manera estadísticamente significativa en el lavado de activos como ha sucedido con el caso de la actividad mercantil de los comerciantes de abarrotes en la localidad estudiada en el período 2012- 2017. Es posible afirmar que el capital proveniente de actividades ilícitas tiene influencia en el crecimiento patrimonial injustificado que caracteriza al blanqueo de dinero; ello se puede reflejar en señales externas de riqueza, las cuales denotan la presencia de actividades sospechosas por parte de los comerciantes de abarrotes en la mencionada localidad. Este tipo de delito tributario se relaciona con un aumento en la reinserción de fondos que los comerciantes de abarrotes presentan; por lo cual, se afirma que las empresas deben utilizar estrategias de prevención de riesgos para reducir la posibilidad de que se produzca el lavado de dinero.

4.11. Recomendaciones

Se recomienda que se realicen constantes evaluaciones del desbalance patrimonial que los contribuyentes dedicados al comercio de abarrotes en la localidad estudiada presentan, con la finalidad de evitar el crimen por blanqueo de dinero; para ello, es necesario que se apliquen estrategias que eviten la propagación de este crimen en el sector del comercio de abarrotes. Asimismo, se exhorta a los contribuyentes a valorar su declaración de ingresos para comprobar que la realiza debidamente y que la SUNAT no presuma que no declaran en su totalidad basados en el contraste de sus gastos y ganancias; para lo cual, el contribuyente debe almacenar y archivar toda documentación sustentatoria que sea válida y admisible según la normativa de la Administración Tributaria.

Por otra parte, se recalca la importancia de fortalecer la concientización respecto al uso transparente de los recursos públicos y la importancia de los deberes tributarios a través de programas de formación y capacitación en actualizaciones tributarias y declaración de impuestos a través de plataformas digitales.

CAPÍTULO V

REFLEXIONES FINALES

El desbalance patrimonial es una figura financiera que corresponde con la falta de correspondencia entre los ingresos declarados por los contribuyentes y el crecimiento patrimonial que registran; a pesar de que la variabilidad es una característica propia del patrimonio entendido como la totalidad de los bienes y la riqueza de un contribuyente, la figura del desbalance patrimonial supone una presunción de incremento patrimonial no justificado.

Entendemos que el incremento patrimonial no justificado es una figura delictiva que se concibe legalmente como todo el crecimiento del patrimonio que no ha sido debidamente declarado por los contribuyentes y que se encuentra en investigación fiscal a causa de una presunción de delito por enriquecimiento ilícito, fraude tributario o evasión de impuestos; sin embargo, es común que esta figura se presente en casos de negocios informales o de desconocimiento respecto a la normativa sobre obligaciones tributarias, por lo que entidades como SUNAT tiene la obligación de utilizar métodos que consideren las deducciones y los ingresos sustentados para determinar la presencia de un crecimiento injustificado como los métodos de saldo más consumo y de naturaleza de compras y gastos. Asimismo, se puede definir el incremento patrimonial no justificado a partir de tres enfoques diferentes considerando la definición de renta y patrimonio que presentan.

Los enfoques patrimonialista, tributario y de renta neta presunta son similares en tanto presentan definiciones que se complementan y que revelan la presencia de incoherencias en las definiciones. El enfoque patrimonialista se caracteriza por centrar su concepción de un crecimiento injustificado en el concepto de patrimonio; en este caso, se considera

primordialmente el estado de la variación patrimonial acorde a la ocultación de ingresos obtenidos y la exteriorización de la posesión de estos ingresos. El enfoque tributario se caracteriza por enfatizar el concepto de renta como el origen y la herramienta principal de toda obligación tributaria; este enfoque, además, contempla tres teorías para la definición de renta: la teoría del estado de producción, la teoría del flujo de riquezas y la teoría de crecimiento patrimonial, las cuales tienen en común que contemplan en sus definiciones el origen y la perdurabilidad de la renta, así como su incidencia tributaria. El enfoque de renta neta presunta adopta aspectos de los otros enfoques, de manera que define la renta neta presunta desde una perspectiva patrimonialista que considera la variación patrimonial como parte de la concepción de renta. Estos tres enfoques tienen en común que resaltan que tanto para definir patrimonio como renta no es necesario considerar el origen lícito o ilícito de los ingresos.

A partir de ello, una figura a considerar para establecer un caso de incremento de patrimonio no justificado es la de los patrimonios autónomos; esta figura del derecho civil se encuentra directamente relacionada con las sociedades o las situaciones en las que una pluralidad de personas tiene intereses sobre algún tipo de bien y se caracteriza por bienes compartidos o en copropiedad que pueden ser parte material de procesos litigiosos. Los casos contemplados legalmente en el Perú bajo la figura de patrimonio autónomo son las sociedades conyugales, las sociedades gananciales, las sucesiones indivisas, las sucesiones civiles, las sucesiones tributarias, el patrimonio fideicometido, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos mutuos de inversión; todos estos casos se encuentran definidos dentro del Código Civil, la Ley General del Sistema Financiero y sistema de Seguros, la Ley de Mercado de Valores y la Ley de fondos de inversión.

Del mismo modo que sucede con las figuras del desbalance y el incremento patrimoniales no justificado, la figura de los patrimonios autónomos presenta inconsistencias conceptuales que pueden afectar su rol en la determinación de las obligaciones tributarias; ello se debe a que se encuentra asociado a sociedades que por definición no pueden poseer bienes por no representar personas naturales o jurídicas. No obstante, como se ha observado anteriormente, hasta la actualidad la existencia de esta figura en la legislación peruana no ha supuesto problemas de funcionalidad que hayan sido expuestos al estudio o la investigación.

Al aplicar las figuras presentadas, el Impuesto a la Renta calcula obligaciones tributarias que son correspondientes a los ingresos, la renta y el patrimonio de los contribuyentes, cuyo cumplimiento o incumplimiento determina la presencia de un caso de enriquecimiento ilícito, fraude tributario o evasión de impuestos. Este tipo de impuesto es considerado a nivel mundial como el más importante por ser la principal fuente de ingresos para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos; por lo cual es esencial que las naciones adapten su regulación del impuesto a la renta hacia un sistema que responda directamente a la realidad nacional y brinde los beneficios necesarios para que los contribuyentes se vean interesados en aprender y cumplir sobre las obligaciones tributarias; en el caso del Perú, esto es un sistema que promueva la formalización de los negocios y emprendimientos para un crecimiento de la recaudación fiscal y un mejor control de las actividades económicas nacionales frente a un estado tendente a la informalidad y la corrupción.

Como respuesta ante este contexto problemático para la recaudación fiscal, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria debe establecer mecanismos para corroborar el cumplimiento de obligaciones tributarias; entre estos procedimientos legales se encuentran la fiscalización tributaria y la evaluación pericial contable. La fiscalización tributaria se trata de un procedimiento que utiliza las técnicas de la auditoría y la verificación tributaria para investigar y validar inconsistencias en el patrimonio de las personas naturales respetando sus derechos; para iniciar estos procedimientos debe existir una presunción de incremento patrimonial no justificado, por lo que la SUNAT se sirve de fuentes de información como redes sociales o entidades públicas y privadas para verificar el origen de la riqueza que la persona expresa y, a su vez, determinar si estos fondos suponen algún tipo de obligación tributaria.

Se entiende como obligación tributaria a los impuestos que el contribuyente o deudor tributario debe pagar al estado de acuerdo a un tributo y su patrimonio; esta obligación es determinada tras un proceso de denuncia o fiscalización y puede tener base cierta o presunta. Una obligación tributaria tiene base cierta cuando es posible comprobar de manera oficial los hechos que determinan la obligación, y tiene base presunta cuando la Administración Tributaria comprueba las circunstancias que no son comprobables mediante documentación.

Por otra parte, la evaluación pericial contable se utiliza cuando existe un proceso litigioso por presunción de desbalance patrimonial. Según la Ley del Impuesto a la Renta, existe presunción cuando se infiere que existe ocultamiento de ingresos o evasión de impuestos en base al hecho comprobable de que se presenta un incremento patrimonial ostensible; en un caso de presunción como el mencionado, es necesario que se presenten pruebas que sean admisibles en un caso de desbalance patrimonial según el Código Tributario. Se consideran como pruebas admisibles a las donaciones que se encuentren registradas en una escritura pública a través de actos protocolares, a los préstamos cuyo prestamista sea identificable de manera contractual, una repatriación de moneda extranjera cuyo origen se encuentre sustentados, las remesas familiares desde el extranjero cuya finalidad se encuentren justificadas, y el saldo en cuentas bancarias cuando el imputado las ha cobrado.

Asimismo, para determinar los criterios de declaración tributaria que rigen un país, así como determinar legalmente si existe un caso de incremento patrimonial no justificado, cada país debe tener un documento conocido como Declaración Patrimonial; este instrumento de fiscalización debe ser constantemente actualizado y sirve a las entidades de control como fuente de información para determinar lo sancionable.

En caso de que se haya determinado que existe un presunto caso de incremento patrimonial no justificado, un juez puede solicitar el apoyo o asesoramiento de un perito judicial contable que realice una evaluación pericial contable como parte de la investigación. de este modo, un contador público colegiado con conocimientos o experiencia en materia litigiosa aplica sus conocimientos de contabilidad a una investigación según su propio criterio y siguiendo los postulados contables como marco procesual y el código de ética sobre el que ha juramentado al convertirse en un perito contable judicial.

Si bien no existe una regulación o reglamento que defina las normas o el procedimiento que un perito debe seguir, en la actualidad, existen normas vigentes internacionalmente que han sido creadas para estandarizar los procesos litigiosos en casos de fraude tributario o evasión de impuestos como respuesta ante el contexto de globalización que ha beneficiado el surgimiento de redes criminales de carácter transnacional. Las Normas

Internacionales de Contabilidad (NIC) y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) exhiben políticas contables que abordan temas de inventario, flujo de riqueza, estados financieros, impuestos, periodos fiscales, préstamos, retiros, ganancias, activos, casos por hiperinflación y manejo de monedas extranjeras aplicables tanto a personas naturales como personas jurídicas y empresas; asimismo, estas normativas contemplan casos particulares correspondientes a los sectores de la minería o la agricultura.

En el Perú, la práctica del peritaje contable judicial deber ser correspondiente con las normas procesales que estandarizan el procedimiento de notificación a desarrollo de la actividad de acuerdo a fechas programadas; además se contempla la posibilidad de que el perito utilice técnicas como la entrevista o el análisis de libros contables, cuentas y otras pruebas. Se recalca que, el perito es un contador público que cumple con un deber cívico al asesorar al juez en el proceso litigioso; por lo que es de especial importancia que los contadores se instruyan en materia judicial y litigiosa con la finalidad encontrarse a libre disponibilidad de los jueces que requieran el apoyo necesario.

Este tipo de investigación de carácter litigioso respecto a un caso de desbalance patrimonial con presunción de incremento patrimonial no justificado presenta como suposición la existencia de un origen ilegítimo de los fondos, los cuales según la ley deben ser sometidos a obligaciones tributarias a pesar de su origen; de esta manera, los delitos por los que se les investiga o procesa corresponden a la evasión de impuestos o el ocultamiento de fondos y al delito previo que dio origen a los fondos ilegítimos.

Uno de los crímenes con mayor incidencia internacional en la actualidad que favorece el ocultamiento de fondos es el lavado de activos. Este tipo de delito se caracteriza por ocultar o enmascarar el origen de los fondos producto de una actividad criminal para generar un incremento ilegítimo de la riqueza y financiar o mantener en funcionamiento redes de criminalidad; para ello las redes delictivas o los lavadores que pretenden ocultar sus finanzas y el movimiento de su dinero utilizan técnicas y métodos que les permiten asimilarse a la economía regular de una nación.

Las dimensiones internacionales que ha alcanzado este tipo de delito han tenido un gran impacto en la economía mundial, lo cual ha generado en los organismos internacionales y en las entidades públicas una necesidad de cooperación y de generar nuevos métodos de control; en correspondencia las redes de criminalidad y blanqueamiento de fondos han desarrollado también nuevos métodos y técnicas de lavado que se encuentran especializados y profesionalizados mediante el uso de tecnologías digitales.

El delito de lavado de activos presenta tres fases conocidas como inversión o colocación, estratificación e integración, durante las cuales el lavador dispone de sus fondos y busca ocultarlos y moverlos mediante distintas transacciones para que se encuentre completamente integrado a la economía nacional mediante formas comprobables de justificación fiscal. Para cumplir con estas fases, el lavador utiliza mecanismos como la mezcla de fondos, la compra-venta de bienes, el contrabando de dinero, las transferencias, los préstamos y el uso de empresas o negocios pantalla; todos estos mecanismos requieren el apoyo de terceros o el involucramiento con personas, entidades o empresas que legitimen el origen de los fondos y que a su vez se integran a la red de criminalidad.

A causa de su carácter de internacionalización, su manejo de cantidad voluptuosas de capital y su integración en localidades, comunidad y empresas, los efectos que tiene este delito tienen impacto económico y macroeconómico tanto para los terceros involucrados como para la economía pública. Por una parte, la circulación de fondos de origen criminal en comunidades o localidad con baja incidencia de presencia policial o del gobierno genera una normalización de la criminalidad, la falta de competitividad empresarial o de la corrupción; por otra parte, la presencia de estas organizaciones en ciertas comunidades o países en particular y los efectos que generan en la economía nacional, generan una distribución de la riqueza que es poco equitativa y una aversión o rechazo a la intervención por parte de entidades públicas o privadas para la inversión o protección de las poblaciones involucradas.

Es posible clasificar el lavado de activos según el delito previo que dio origen a los fondos, según el sistema de transacción que utilizan para ocultar las operaciones y el origen de los fondos, según el mecanismo o las prácticas utilizadas o según el destino de los recursos blanqueados.

Los delitos previos más comunes son el narcotráfico, la corrupción, el tráfico de armas o la trata de personas; sin embargo, estos pueden incluir delitos de carácter sexual, tributario, industrial, entre otros. Los sistemas de transacción pueden darse a través de negocios, préstamos, efectivo y como actualmente se encuentra dando, a través criptomonedas; la decisión sobre el tipo de transacción que se maneje discurre sobre los montos, el nivel de internacionalización, los métodos de control y regulación existentes, y las dimensiones de la red criminal. La tipificación según la práctica contempla legalmente diferentes figuras y modalidades de lavado de activos mediante las que el lavador intercambia, oculta y divide su dinero con apoyo de personas naturales o empresas. Finalmente, la clasificación según el destino de los recursos supone delitos para los que se utilizarán los fondos limpiados, siendo el de mayor preocupación la financiación del terrorismo.

Las mencionadas tipologías de lavado de activos tienen incidencia en la pena y los agravantes que presente un caso de delito por lavado de activos, así como los efectos que tendrá en comunidades o en terceros involucrados intencional y no intencionalmente.

Todos estos conceptos fueron aplicados en el estudio de caso de la localidad de estudio durante los años del 2012 al 2017 con el objetivo de determinar si una evaluación pericial permitiría establecer la existencia de lavado de activos por parte de los comerciantes de abarrotes; ello a causa de un desbalance patrimonial y el conocimiento de la preexistencia de actividad criminal relacionada al narcotráfico y al terrorismo en la zona desde los años 80.

El estudio de este caso utilizó cuestionarios con los que se encuestó a 325 personas para abordar las variables de desbalance patrimonial y lavado de activos entre cuales se buscó establecer una correlación. Los resultados de este estudio revelaron que según la percepción de los encuestados es posible afirmar que existe una correlación entre las actividades ilícitas y el lavado de activos, entre los signos exteriores de riqueza y las operaciones sospechosas, y entre los delitos tributarios y el incremento en la reinserción de fondos; en consecuencia, y teniendo en consideración que tales correlaciones son correspondientes con los conceptos relativos al lavado de activos y la evaluación pericial anteriormente planteados, es posible afirmar que existe una correlación entre la evaluación pericial y el lavado de activos.

Finalmente, es importante enfatizar que el objetivo de este estudio de caso no pretendía determinar una existencia de lavado de activos en la mencionada localidad, sino establecer mediante la participación de una comunidad que se encuentra sospechosa de tales delitos la validez de un instrumento como la evaluación pericial contable para la determinación de un crimen como el mencionado durante un proceso litigioso.

Conforme a tales resultados y a los conceptos y contradicciones presentados a lo largo de este libro, se recomienda a todos los contribuyentes que se instruyan en temas de tributación y que cumplan con sus obligaciones tributarias conforme a la ley y a sus ingresos sin discriminar el origen; asimismo, se exhorta a las autoridades a mejorar los mecanismos de control y transformar las políticas tributarias a unas que se adapten al contexto nacional y que fomenten la formalización de los negocios independientes o la lucha contra la corrupción.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, H. (2007). Normas internacionales de Contabilidad. *Panorama*, 1(3), 65-70.
- Alva, M., Mamani, Y., y Reyes, V. (2018). Delitos Tributarios, Análisis de la Ley Penal Tributaria, Incremento Patrimonial No Justificado. Instituto Pacífico SAC.
- Andrade, V. (2009). Normas Reglamentarias de la Pericia Judicial.
- Ávila, R. (2000). Estadística elemental. Estudios y Eds.
- Azofeifa-Céspedes, A. (2017). Blanqueo de Activos: La experiencia costarricense. *Revista Espiga*, 16 (33), 107-30. <https://doi.org/10.22458/re.v16i33.1663>.
- Bautista, N., Castro, H., Rodríguez, O., Moscoso, A., & Rusconi, M. (2005). Aspectos dogmáticos criminológicos y procesales del lavado de activos. Santo Domingo.
- Blanco, I. (1997). El Delito de Blanqueo de Capitales. Editorial Aranzadi.
- Bregante, J. (2016). El derecho de los patrimonios autónomos: un estudio

transversal del fideicomiso, la titulización, los fondos mutuos y los fondos de inversión.

- Bueno, R. (2006). Hacia una definición de los beneficios sociales como gasto deducible del impuesto a la renta. *Derecho & Sociedad*, (27), 67-75.
- Carnelutti, F. (1973). Instituciones del derecho procesal civil. Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Caro, D. (2013) SOBRE EL TIPO BÁSICO DE LAVADO DE ACTIVO. *Revista Lecciones Tributarias*, 1(1), 181-239
- CASSANI, U. (1994). Le Blanchissage dargent. Fiches Juridiques Suisses Genève.
- Chávez, Á. (2020). La informalidad: propuesta de modificación del impuesto general a las ventas y del impuesto a la renta para las mypes. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, 1(2), 282-307.
- Congreso de la República del Perú (1996) Ley General del Sistema Financiero y Sistema de Seguros (Ley N° 26702)
- Congreso de la República del Perú (2022) Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil (Decreto Legislativo N° 295).
- Córdova, A. & Barrenechea, L. (2013). Impuesto a la renta y responsabilidad social. *Ius et veritas*, 23(46), 362-375. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11976>
- De la Puente, M. (1999). La sociedad de gananciales. *Ius et veritas*, (18), 52-55.
- División de Investigación de Lavado de Activos. (24 de agosto del 2017). Notificación N° 47-08-2017 DIRILA PNP/DIVILA PT-D2
- Espinoza, J. (2014). Los sistemas de impuesto a la renta de América Latina y los convenios de doble imposición vigentes. *Derecho Pucp*, (72),

- Espinoza, J. (2012) Derecho de las personas: Concebido y personas naturales. Iustitia
- Espitia, N., Hernández, L., Cossio, L., & Guzmán, M. (2015). El dictamen pericial contable, medio de prueba y criterios de valoración. *Diálogos de saberes: investigaciones y ciencias sociales*, (42), 91-102.
- García, C. (2008). Necesidad de reconstruir la teoría de la contabilidad financiera. *Contabilidad Y Auditoría*, (27), 29 Págs. Recuperado a partir de <https://ojs.econ.uba.ar/index.php/Contyaudit/article/view/81>
- García, R. (1980). Impuesto sobre la renta: teoría y técnica del impuesto. República Dominicana, Secretaría de Estado de Finanzas, Instituto de Capacitación Tributaria.
- Guerrero, A., Marín, M., & Bonilla, D. M. (2019). El lavado de activos y su influencia en la productividad y el desarrollo económico de un país.
- Diego J., (1997). El delito de blanqueo de capitales en derecho español. Cedecs: Madrid.
- González, C. (2019). El impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente: Una década de vigencia apostando a la formalización. *Población y desarrollo*, 25(48), 49-56.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación. Mc Graw Hill.
- Kerlinger, F. (1988). Investigación del comportamiento. Mc Graw-Hill
- Laya, A. (2011). Los principios y postulados básicos de la contabilidad: Una perspectiva histórica-conceptual desde la doctrina contable. *Actualidad contable FACES*, 14(23), 79-101.
- Marco G. (2010). Peritaje Contable Judicial. Chimbote Editorial ULADECH.

- Medrano, H. (2018). Derecho Tributario: Impuesto a la renta: aspectos significativos (Vol. 32). Fondo Editorial de la PUCP.
- Ministerio de Economía y Finanzas (2022). Normas Internacionales de Información Financiera 2022 Libro Rojo.
- Ministerio de Justicia (2022). Código Penal peruano.
- Montes Farro, E. A. (2008). El sector financiero y el lavado de dinero. *Qui pukamayoc*, 15(30), 51-58.
- Morales, A. (2011). Normas internacionales de información financiera y el peritaje contable. *Contabilidad y negocios*, 6(12), 67-81.
- Moreno, F. (2018). El blanqueo de capitales: estrategias y tácticas ilícitas. *Contable*, 2(66), 18-23.
- Oviedo, H., y Campo-Arias, A. (2005). Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista colombiana de psiquiatría*, 34(4), 572-580.
- Paucar, Felipe. (2006). La Guerra oculta en el Huallaga, Monzón y Aguaytía. Perú Editorial Centro de estudios y promoción del desarrollo Agroindustrial CEDAI-Tingo María.
- Peña, C. (2012). Peritaje Contable Judicial. Universidad Peruana de los Andes.
- Pérez, M. (2017) ¿Se puede embargar un bien fideicometido?: Según la SUNAT, ¡sí se puede! La protección del Fideicomiso en el Perú a propósito del pronunciamiento del Tribunal Fiscal. FORSETI *Revista de Derecho*, (7). Recuperado de: <https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/2460>
- Pinto, R., y Chevalier, O. (2006). El delito de lavado de activos como delito autónomo. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas. Publicado en www.cicad.com.
- Ponce, C., Pinargote, A., Chiquito, G., Baque, E., Quiñones, M., Campozano,

- G. y Salazar, M. (2018). Desconocimiento de obligaciones tributarias y su incidencia en el Impuesto a la Renta. *Dominio de las Ciencias*, 4(3), 294-312.
- Ramón, J. (2004). La ética profesional y el peritaje contable. *Quipukamayoc*, 11(21), 34–40. DOI: <https://doi.org/10.15381/quipu.v11i21.5486>
- Rubiolo, N. (2012). Incrementos patrimoniales no justificados: Su análisis. Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- Saint-Denis, P. (1997). Curso de Investigación Financiera para UIF's, IRS, El Salvador.
- Saldarriaga, V. (2019). Lavado de activos mediante criptomonedas en el Perú: problemas y alternativas. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 17(24), 161-178. Recuperado de: <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/1815/1951>
- Sánchez Rojas, O. (2013). Incremento Patrimonial No Justificado. Investigación Académica y Publicaciones INDESTA - SUNAT.
- Saquicela, M. (2020). Lavado de activos. características, tipología y prevención. *Convergence Tech*, 4(4), 30-35.
- Simón-Acosta, E. (1993). Incrementos no justificados de patrimonio: su naturaleza y efectos de la declaración de Patrimonio.
- Superintendencia del Mercado de Valores (2017). Ley de Mercado de Valores (Decreto Legislativo N° 861).
- Superintendencia del Mercado de Valores (2017). Ley de fondos de inversión y sus sociedades administradoras (Decreto Legislativo N° 862).
- SUNAT (2022). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta.

Torres D. y Nájera B. (2017). Peritaje Contable.

Torres, A., Vera, N., y Enríquez, S. (2013). La declaración patrimonial como herramienta de transparencia del funcionario público.

ANEXOS

Desbalance patrimonial implicado

Períodos	INGRESOS EN SOLES S/.				EGRESOS EN SOLES S/.				SALDO
	UTILIDADES	PRÉSTAMOS BCP	PRÉSTAMOS BBVA	Total de ingresos	PAGO PRÉSTAMOS BCP	PAGO PRÉSTAMOS BBVA	Tren de vida	Total de Egresos y gastos	
2012	S/. 7,557	S/. 20,792	S/. 70,000	S/. 98,349	S/. 21,191	S/. 81,420	S/. 6,000	S/. 108,611	S/. -10,262
2013	S/. 9,640	S/. 103,917	S/. 120,000	S/. 233,557	S/. 105,881	S/. 137,901	S/. 6,600	S/. 250,382	S/. -16,825
2014	S/. 13,992	S/. 57,124	S/. 290,000	S/. 361,116	S/. 58,255	S/. 349,958	S/. 6,600	S/. 414,813	S/. -53,697
2015	S/. 22,303	S/. -		S/. 22,303	S/. -		S/. 6,630	S/. 6,630	S/. 15,673
2016	S/. 15,014	S/. 44,937		S/. 59,951	S/. 46,513		S/. 6,960	S/. 53,473	S/. 6,478
2017	S/. 89,366	S/. 226,770	S/. 418,000	S/. 734,136	S/. 231,840	S/. 569,279	S/. 9,000	S/. 810,119	S/. -75,983
TOTAL	S/. 178,732	S/. 453,540	S/. 960,000	S/. 1,592,272	S/. 463,680	S/. 1,138,558	S/. 130,040	S/. 1,732,278	S/. -134,616

Desbalance S/. -134,616

Fuente: División de Investigación de Lavado de Activos P.N.
Y Declaración del Impuesto a la Renta (SUNAT)



EDITORIAL
NAVEGANTE